# BOLETIN



# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejempiar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas, Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Sábado 26 de mayo de 1956

Núm. 147

## SUMARIO

	•		
	PAGINA	PA	AGINA
,			
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 22 de mayo de 1956 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Dunia», tipo estirado inglés, y «Raf», tipo estrangulado	3391
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de carreteras que se relacionan		Orden de 23 de marzo de 1956 por la que se concene la libertad condicional a veinticinco penados	3392
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		bertad condicional a sesenta y un penados Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Felipa Oli-	.3392
Orden de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de		vares Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	3392
«Colocado», al Teniente de Complemento de Artillería don Jerónimo Rodríguez Ulloa y dos Suboficiales más Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la si- tuación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación	3389	categoria de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Angeles Pardo Rodrigo	3293
Temporal Militar para Servicios Civilés, procedentes de «Colocado», al Teniente de Complemento de Artillería don Daniel Santiago Ramos y tres Suboficiales más	<b>338</b> 9	categoria de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a dena María del Pilar Gaona Fuentes	3392
Otra de 22 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Infanteria don Antonio Chaves Moya	. ,	Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Ladislao Sán- chez Valenzuela sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del	
Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica un destino de tercera clase al Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Rodríguez Regalado Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la si-		Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Inocencio Fernández de la Cuesta González sea la de servicio ac-	3393
tuación de «Expectación de Cestino» a los Brigadas de Complemento de Caballería don David López Fernández y don Juan García León, pertenecientes ambos a la Agripación Temporal Militar para Servicios Civiles, en		tivo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vi- gente Reglamento del Cuerpo	, <b>3393</b>
la de «Colocado»	3389	la Torre Bujalance sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo  Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se nombra Auxiliar de tercera del Cuerpo Administrativo de los Tribu-	339 <b>3</b>
gento de Infantería don Francisco Benítez Fernández. Otra de 22 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Infantería don Julio Antón Domingo, por	3389	liar de tercera del Cuerpo Administrativo de los Tribu- nales a doña Rosa Berenguer Berenguer	339 <b>3</b>
haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria	3389	los Tribunales a don Joaquín Padillo Sandoval, que lo es de tercera	339 <b>3</b>
Otra de 22 de mayo de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Com- plemento de Caballeria don Juan Gómez Carrillo y			3393
otro Suboficial más	3390	Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se traslada a don Tomás García Martínez, Auxiliar del Cuerpo Adminis- trativo de los Tribunales, de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma a la Sala de Gobierno de la Au-	
Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica el des- tino que se cita al Sargento de Complemento de Arti- llería don Pedro Moreno Galván	3390	Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se traslada a doña Josefa Gauche Zuazo, Auxiliar del Cuerpo Administra-	3393
Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se imponen determinadas sanciones a la entidad Marcosán, S. L., por infracciones relativas al régimen de tasas	3390	tivo de los Tribunales, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a la de igual clase de Sevilla	3393
Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se convoca una plaza de Portero Mayor Principal	3390	MINISTERIO DE MARINA	
Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica la ejecución de obras en el Africa Occidental Española  Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se publican bajas en el Cuerro de Porteros de los Ministerios Civiles	3390 3390	Orden de 18 de mayo de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Antonio Miño Seoane, De- legado de Hacienda de Cádiz	339 <b>4</b>

1	PAGINA	P	AGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		-	
Orden de 19 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Téc- nica del Cuerpo General de Administración de la Ha- cienda Pública		(Loteria Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado el dia 25 de mayo de 1956	3410 3411
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Administración Local. — Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Inter-	
Orden de 8 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tri- bunal que ha de juzgar la oposición restringida a plazas de Profesores numerarios de los grupos séptimo y oc- tavo, vacantes en las Escuelas de Aparejadores de Ma-		ventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	3411
drid y Barcelona, respectivamente  Otra de 8 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposicion restringida a la plaza de Profesor numerario, correspondiente al grupo 11, vacante en la Escuela de Aparejadores de Barcelona.		subastas de las obras que se indican a los señores que se citan	3411
Otra de 13 de mayo de 1956 por la que se faculta a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento para dictar la Orden general de convocatoria de las becas vacantes en todos los Centros do-		catedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Universidad de La Laguna	3411
centes dependientes del Departamento para el próximo curso 1956-57, y por la que se reorganizan las Secciones Delegadas de Protección Escolar de Distrito Universitario	3394	a la matrícula del Bachillerato Laboral  Dirección General de Bellas Artes.—Transcribiendo rela- ción provisional de admitidos al concurso-oposición a una Auxiliaria Numeraria de «Solfeo» del Real Conser- vatorio de Música de Madrid	3412
MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA		Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numera- rios del grupo 10, «Electricidad industrial y conocimien- to de materiales», de Escuelas de Peritos Industriales.—	0.1.2
Orden conjunta de ambos Departamentos de 27 de abril de 1956 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Organización Indus- trial	3402	Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	3412
MINISTERIO DE INDUSTRIA		tas referentes a los Porteros de fincas urbanas Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Jefes de Equipos de Anestesia y Reanimación para	3412
Orden de 25 de abril de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales	3403	las Residencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Mé- dicos residentes en las residencias sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las localidades que se	3412 3414
ciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales	3409	Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Medicina general	231.3
ADMININISTRACION CENTRAL		del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Zaragoza	3415
HAGIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterias).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades que se citan Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la importación de dos calderas de vapor y de un grupo de emergencia en la fábrica de Zuazo (Galdáca-	3415
de Madrid que se citan  Autorizando al Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga para celebrar una rifa en combinación con la Loteria Nacional		no), Vizcaya, de la Unión Española de Explosivos, S. A.  ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.	3416
TOTAL COLL TO MOTOR AND MOTOR IN THE PARTY OF THE PARTY O	0.10	The state of the s	

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de carreteras que se relacionan.

Tramitado el expediente de obras a ejecutar por subasta con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deli-beración del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Publicas para celebrar la subasta de las obras que figuran | FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

en la relación que se acompaña, con cargo a la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Plan 1956: Obras a subastar con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado, grupo primero, concepto cuarto, obras especiales

Plan de modernización de carreteras.—Dirección Facultativa

A CLAIL GER NOTO A LEE

		RELACION S	EGUNDA	2				
Provincia	Número	DESCRIPCION DE LAS ORRAS	PRESUPU	ESTOS	Plazo	Depósitos	ANUALI	DADES
	de los grupos		De las obras   De	e los grupos	de ejecución	provisionales	Para 1956	Para 1957
Palencia	200	C. 1 (Irún): Burgos-Salamanca-Frontera portuguesa.			***************************************			
		Variente para la supresión de la travesía de Torquemada (accesos al puente s/ río Pisuerga)	1.911.328,01	9.478.773.26	24 meses	124.800	3.400.000,00	6.078.773,26
Santander	201	Ps. 2: Santander-Oviedo-La Coruña.		,			<b>.</b>	
	,	Ensanche y afirmado kilómetros 0,800 a 2,591	3.578.108,48	3.578.108.48	31-X-1957	58.700	1.700.000,00	1.878.108,48
Tarragona	202	Ps. 9: Valencia-Castellon-Tarragona-Barcelona.		-				
1.		Puente sobre el río Francoli, kilómetro 257	6.068.540,91	6.068.540,91	24 meses	99.800	2.000.000,00	4.068.540,91
Huesca	203	Ps. 10: Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián.					:	
		Travesía de Monzón	1.980.210,81	1.980.210,81	31-X-1957	34.710	1.000.000,000	980.210,81
Gerona	204	Sr. (II)-5: (Madrid)-Barcelona-Puigcerda (ramales a Llivia y Bourgmadame).	· /					
		Ensanche, modernización y pavimentación con aglomerado, ki- lómetros 0,000 a 2,50586	1.347.498,99	1.347.498,99	31-X-1957	25.220	00,000,00	747.498,99
Lérida	202	Sr. (II)-4 bis: (Madrid) Lérida a Francia por el Valle de Arán.		:			,	
		Sobrerriego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 16,053 y 29,305 (sección Pont de Suert-Viella) y supresión de ondulaciones y sobrerriegos asfálticos parciales entre los puntos kilométricos 190,000 y 208,000 (sección Valle de Arán)	1.046.458,60	1.046.458,60	31-X-1957	20.700	200.000,00	546.458,60
Huesca	206	Sr. (II)-4 bis: (Madrid) Lérida-Francia por el Valle de Arán (sección de Güel a Binéfar).						4
		Acopios de piedra machacada y su empleo en recargos del afirmado con arreglo de la explanación y riego de imprimación con betún asfaltico, kilómetros 27,500 al 44,717 (6 proyectos).	2.686.202,63		/			
		Sr. (II)-4 bis: (Madrid) Lérida-Francia por el Valle de Arán (sección Pto. Resordi a Montañara).					inchestrate Man	
		Acopios de piedra machacada y su empleo en recargos del afirmado con arreglo de la explanación y riego de imprimación con betún asfáltico, kilómetros 19,235 al 43,359 (9 proyectos).	3.919.269,28	7.757.128,37	31-X-1957	107.600	3.500.000,00	4.257.128,37
		Sr. (II)-4 bis: (Madrid) Lérida-Francia por el Valle de Arán (var. pequeña Castillonroy).			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			
		Riego de imprimación del firme con betún asfáltico, kilómetros 31,600 a 41,100 (tres proyectos)	1.151.656,46				,	
Alicante	207	Ps. 8: Murcia-Alicante-Valencia,						
		Acondicionamiento y ensanche.—Tramo en cornisa de La Carrasqueta, trozo segundo	494.637,21	3.280.387.28	31-X-1957	54.210	1.800.000,00	1.480.387,28

210111		は、本は、中で、日の、日の一日の一日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の	PRESULCES	60100	Plazo	Deposites	ANUALI	LIDADES
	de los grupos		De tas obras   D	ohras   De los grupos	de ejecución	provisionales	Para 1956	Para 1957
Teruel	208	C. 2, de Sagunto a Burgos.						
		Variante entre los puntos' kilométricos 73,565 al 79,500, para mejora de trazado con supresión de curvas peligrosas	7 10.931.187.58	10.931.187.58	31-XII-1957	134.790	4.300.000.00	6.631.187,58
Jaén	509	S. (IV)-8 (Madrid) Bailen-Motril.						
		Variante entre los puntos kilométricos 352,595 y 353,510, con nuevo puente sobre el río Guadalbullón (puente de Padilla)	6.234.835,40	6.234.835.40	24 meses	92.850	2.000.000.00	4.284.835.40
Zamora	210	R-VI: Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.						,
		Ensanche del firme con empleo de piedra, colocación de bor dillos y riegos asfálticos, kilómetros 225,640 al 234	3.017.042,11	.00 001 000 000	21.V.1057	146.360		3 571 669 9 <b>0</b>
León	211	Sr. (VI)-13: (Madrid)-Adanero-Valladolid-Gijón, y Ps. 4: Lcón-Zamora-Salamanca.		07,000,117,01				
	1	Terminación de la obra de supresión de travesia de León, tra- mo B.C. carretera de Circunvalación	4.982.483,31	4.982.483,31	31-X-1957	79.750	2.500.000,00	2.482.483,31
Oviedo	213	Sr. (VI)-13: (Madrid)-Adanero-Valladolid-León-Gión						•
	,	Terminación de la variante del Pedrún con supressón del paso a nivel de Olliniego, kilómetros 430 al 433	15.364.015,75	15.364.015,75	24 meses	156.850	5.000.000,00	10.364.015,75
Fontevedra	213	Sr. (VI)-12: (Madrid)-Ponferrada-Vigo.					-	
		Variante para el nuevo acceso a Vigo	15.842.855,30 (Estado)	15.842.855,30	31.X-1957	159.250	Est. 5.000.000 Ayuntamien-	7.485.493,73
La Coruña	214	R VI: Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.	12.485.493,73 (Ayunt.°) 3.357.361,57		,		to 1.300.000	2.057.863,57
		Varjación del acceso a La Coruña, kms. 601 442 al 604,045	7.348.606,34	7.348.606,34	31-X-1957	103.500	3.000.000,00	4.348.606,34
		Sumas	108.562.758,66	108.562.758,66			42.300.000,00	66.262.758,66
		Corresponde al Estado Idem al Ayuntamiento de Vigo	105.205.397,09 3.357.361,57	105.205.397,09 3.357.361.57			41.000.000.00	64.205.397,09 2.057.361,57

Aprobada por S. E.—Sevilla, 27 de abril de 1956.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Teniente de Complemento de Artilleria don Jerónimo Rodriguez Ulloa y dos Subojicales más ciales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mero 199), Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c'
del artículo 17 de la citada Ley, los Oficial y Suboficiales que a continuación se
mencionan a los que se fija la residencia
que asimismo se indica. Los interesados
quedan comprendidos en cuanto dispone
el párrafo segundo del artículo séptimo
de la Orden de este Departamento de 21
de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO núm. 94):

Teniente de Complemento de Artillería
don Jerónimo Rodriguez Ulloa en situación de «Colocado» en la Empresa Nacional Calvo Sotelo, de Puertollano (Ciudad
Real), por Orden de 19 de agosto de 1953
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa, fijándosele su
residencia en Puertollano (Ciudad Real).
Brigada de Complemento de La Legión
don Emilio Gómez Guardia, en situación puesto pasen a la situación de «Reempla-

Brigada de Complemento de La Legion don Emilio Gómez Guardia, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 181) en la que cesa, fijánciosele la residencia en Arahal (Sevilla). Sargento de Complemento de La Legión don Celedonio Sánchez Mesón, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su mero 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Lo que comunico a VV. EE. para cono-

climentos y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Recm-plazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civi-les, procedentes de «Colocado», al Te-niente de Complemento de Artillería don Daniel Santiago Ramos y tres Suboficiales más.

Æxcmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ETADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reem-plyzo Voluntario», que señala el aparta-do c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados que dan comprendidos en cuanto dispone el parrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24).

ro 94):

-Teniente de Complemento de Artillería don Daniel Santiago Ramos, en situación de «Colocado» en la Empresa Industrial Soler de Bilbao, por Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 177). en la que cesa, fiján dosele su residencia en Peñaparda (Salemene)

Brigada de Complemento de Infanteria don Gerardo Sánchez Dóvaio, en situa-ción de «Calocado» en la Empresa Perlas de Manacor, S. A. (Baleares) por Orden de 8 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 73), en la que cesa, fijandosele su residencia en Ma nacor (Baleares).

nacor (Baleares).

Brigada de Complemento de Artilleria don Primo Montes Galache, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) por Orden de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Servite.

Sargento de Complemento de Infantería don Mariano Lucenilla Aguilera, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199). en la que cesa, fijándosele su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz). Lo que comunico a VV. EE para cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1955 por la que causa baja en la Ayrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complement to de Infanteria don Antonio Chaves

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido el día 2 de abril último el Sargento de Com-plemento de Infantería don Antonio Cha-ves Moya, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiies, con resi-dencia en la Venta de Las Pajanosas (Se-villa), causa baja en la referida Agrupa-

Lo que comunico a V. E. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.

**CARRERO** 

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica un destino de tercera clase al Sargento de Complemento de Infanteria don Manuel Rodriguez Regalado.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone esta Presidencia del Gonerno dispone que el Sargento de Complemento de In-fantería don Manuel Rodriguez Regalado, en situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la refe-rida Ley, en la Fundación Piadosa Vi-cente Rodriguez Fabrés, con domicilio en Salamentes Evandación que a tenor de lo Salamanca, Fundación que a tenor de io establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Celador, fijando su residencia en dicha Plaza. Este destino queda clasi-ficado como de tercera ciase Lo que comunico a VV. EE, para cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» a los Brigadas de Comple-

se concede la situación de «Expectación de destino» a los Brigadas de Complemento de Caballería don David Lópea Fernández y don Juan García Leon, pertenecientes ambos a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la de «Colocado».

Enemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), se concede la situación de «Expectación de destino» a los Brigadas de Complemento de Caballería don David López Fernández y don Juan García León, cesando en la de «Colocado» en el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), que les fué concedida por Orden de esta Presidencia de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 1), fijando su residencia, el primero, en Líber (Lugo), y el segundo, en Peal de Becerro (Jaén).

Lo que comunico a VV. EE, para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos.

cimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos. Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se rectifica la clasificación de una plaza de Auxiliar Taquimecanógrafo del Instituto de Cultura Hispánica adjudicada al Sargento de Infantería do Francisco Benítez Fernández.

Excmos, Sres.: Comprobado que la pla-za de Auxiliar Taquimecanógrafo del Ins-tituto de Cultura Hispánica adjudica-da al Sargento de Infantería don Franda al Sargento de Infanteria don Fran-cisco Benitez Fernández por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1) corresponde ser clasificada como «Destinos del Estado. Provincia y Municipio» y no como de «Otros destinos», como fue adjudicada. Esta Presidencia del Gobierno dispone cuede rectificade dicha clasificación, con

quede rectificada dicha clasificación, con-firmando en su destino al Sargento cita-do, por haber dado el mismo su conformidad.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Infantería don Julio Antón Domingo, por haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria por la Patria.

Excmos. Sres.: Causa baja en la Agru-pación Temporal Militar para Destinos Civiles el Brigada de Infantería don Ju-lio Antón Domingo, con residencia en Quintanar de la Sierra (Burgos), por ha-ber sido declarado Mutilado Permanente, como incluído en el párrafo tarretro del ber sido declarado Mutilado Permanente, como incluído en el párrafo tercero del artículo sexto de la Ley de Bases, de 12 de diciembre de 1942 («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 292) y haberle sido concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria por Orden de 7 de septiembre de 1955 («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 202). cito núm. 202). Lo que comunico a VV. EE. para cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporai Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Caballería don Juan Gómez Carrillo y otro Suboficial más.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Ordenes del Ministerio de Ejército de 31 de marzo y 9 de mayo, respectivamente, («Diario Oficial» núms. 77 y 181), el Brigada de Complemento de Caballería don Juan Górago Comillo y el Sorgotto de Complemento Complemento de Caballería don Juan Gómez Carrillo y el Sargento de Complemento de Infantería don Marcelino Fernández Fernández, en situación de «Colocados» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino, el primero, en la Administración de Correos de Córdoba, y en la Subdelegación de Hacienda de Gijón (Asturias) el segundo, causan baja en la referida Agrupación, debiéndoseles hacer nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta a miento de haberes por lo que respecta a miento de haberes por lo que respecta a los aludidos destinos civiles, según lo preceptuado en el apartado b) dei artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199). Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO número 199), Esta Presidencia del Gobierno dis-

Art. 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del articulo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo en la empresa que para cada uno se y en la indica:

Brigada de Veterinaria don Manuel Infantes García, con destino en la Agruniantes Garcia, con descino en la Agru-pación de Tropas de Veterinaria de la 1.ª Región Militar, con el cargo de Ofi-cial Administrativo en la Federación del Tiro Nacional de España, represen-tación de Madrid, con domicilio en dicha plaza, calle Relatores, núm. 1; fija su residencia en la referida capital. Este destino queda clasificado como de pri-

destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Complemento de Infanteria don Fernando Mateos Orive, en situación de reemplazo voluntario, con el cargo de Administrador-contable de la explotación de don Rogelio Miguel del Corral, ganadero y propietario de las dehesas «Hernandinos» y «Fuenlabrada», del término municipal de Olmedo de Camaces (Salamanca), con domicilio social en Villavieja de Yeltes, calle Pozo Serrano número 4: fija su residencia en

cial en Villavieja de Yeites, calle Pozo
Serrano, número 4; fija su residencia en
dicha localidad. Este destino queda clasificado como de segunda clase.
Brigada de Complemento de Artilleria
don Melitón Jiménez Pastor, en situación de reemplazo voluntario, con el cargo de Conductor de automóviles para
servicio de transportes, en la empresa
«Garaje Alonso», propiedad de don José
Luis Alonso Galicia, con domicilio social
en Medina del Campo, calle Valladolid,
números 1, 3 y 5, fija su residencia en
dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anterior-mente, que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden ad-

Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envio de las bajas de haberes y credencial del destino obtendo, tanto por los organismos militares afectados como por las empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica el destino que se cita al Sargento de Complemento de Artillería don Pedro Moreno Galván.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),
Esta Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1991),
Esta Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1992), en la conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1992), en la conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1992), en la conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1992), en la conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1992), en la conformidad con la conformidad conformidad con la conformidad conformidad con la conformidad conformidad conformidad conformidad conformidad conformidad conformidad confor

Por haber sido suprimida la plaza de Guarda Jurado en la Escuela de Ingenie-Guarda Jurado en la Escuela de Ingenieros de Montes, adjudicada al Sargento de Complemento de Artilleria don Pedro Moreno Galván por Orden de 12 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), se adjudica al referido Suboficial, con arreglo al apartado d) del artículo 14 de la Ley, modificado por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), la plaza de libre disposición ofrecida para el mismo por el Ministerio de Educación Nacional, de Encargado de jardineria y calefacción del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en Madrid, esta vacante queda clasificada como de tercera clase del Estado.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se imponen determinadas sanciones a la entidad Marcosán, S. L., por infrac-ciones relativas al régimen de tasas.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta formulada Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalia Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el articulo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, e instruido con el número 92.195 por la Fiscalia Provincial de Tasas de Madrid, contra la entidad Márcosán, S. L., con domicilio social en dicha capital, y otros, por venta ilícita de vehículos y artículos de importación,

El Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de mayo del presente año, ha acor-dado imponer a la entidad Marcosán, Sode de de de millones de pesetas y, asimismo, que se dé cuenta al Ministerio de Agricultura, para la averiguación de responsabilidades en relación con el expediente expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se convoca una plaza de Portero Mayor

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,
Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Marticos de primeros estadores deservados estadores de conservados estadores de conservados estados e

yores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer la plaza de Portero Mayor Principal de la Dirección General de Timbre y Monopolios, en la que se disfrutará antigüedad de 10 de marzo último.

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán la solicitud correspondien-te a esta Presidencia del Gobierno, por conducto del Jefe del Centro en que presconducto del Jeie del Centro en que pres-ten servicio, dentro del plazo de ocho dias, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica la ejecución de obras en el Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de febrero del corriente año, para adjudicar las obras de construcción de un edificio para administración y viviendas del Ingeniero y Ayudante del puerto de Villa Cisneros, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien adjudicar la construcción de dichas obras a la empresa «Pedro de Elejabeitia-Contratas, S. A.», en el precio de dos millones treinta y un mil quince pesetas doce céntimos (2.031.015.12 pesetas), con sujeción a las condiciones que regiran en su ejecución y que fueron aprobadas por acuerdo de esta Presidencia del Gobierno de 31 de enero del corriente año. corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se publican bajas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Reglamento del Cuerpó de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y con vista de lo comunicado por los Ministerios respectivos, Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el primer trimestre de 1956, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación que se cita

RELACIÓN DE LAS BAJAS OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1956

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
. 34	{	Crescencio Matallana Torio	10-3-56	Jubilación	Dirección General Timbre y Monopolio.
319 324 ◆	M. 1.2 Idem	Ginés Madrid García	11-1-56 12-1-56	Idem Defunción	Aduana, Cartagena. Instituto «Francisco Ribalta», Castellón.
89 341	Idem	Manuel Monereo Morales	18-1-56 27-1-56	Jubilación	Ministerio Comercio. Delegación Hacienda, Jaén.
37 107	Idem	Eugenio Sánchez Campanón José de la Calle y Ramírez de	31-1-56	Defunción	Ministerio Obras Públicas.
343	Idem	Arellano Florencio Parra Saiz	10-2-56 23-2-56	Jubilación	Dirección General Correos.  Delegación Administrativa Edu-
144 92	M. 2.* Idem	Julio Navarro Iglesias	2-1-56 19-1-56	Defunción	cación Nacional. Cuença. Instit. «Goya». Zaragoza. Dirección General Correos.
138	Idem	Julio Castell Alvarez	7-2-56	Defunción	Escuela Magisterio. Avila.
$\begin{array}{c} 233 \\ 321 \end{array}$	Idem	Benigno Ayuso Ortega	12-2-56 12-2-56	Jubilación	Delegación Hacienda, Granada, Dirección General Correos.
114 289	IdemIdem	Federico Gómez Bedoya José Valdivia Sánchez	14-2-56 16-2-56	Idem Defunción	Dirección General Deuda. Jefatura Agronómica. Granada.
466	Idem	Jaime Jover Castelló	27-2-56	Idem	Delegación Estadística. Lérida.
$\frac{312}{268}$	Idem	Antonio Moya Rodríguez Juan Segundo Alonso	5-3-56 8-3-56	Jubilación	Escuela Artes y Oficios. Melilla. Dirección General Sanidad.
324	Idem	Alberto Pérez Fernández Ventura Pardos Prieto	15-3-56 26-3-56	Idem	Universidad, Madrid, Idem id.
102 18	M. 3. <sup>2</sup>	José García Molina	8-1-56	Defunción	Gobierno Civil. Jaén.
221 125	Idem	Manuel Gallardo Fernández Regino Yagüe Sevilla	14-1-56 17-1-56	Jubilación, Defunción	Correos. Cáceres. Instit. «Luis Vives». Valencia.
· 177	Idem	Vicente Escuder Biel	22-1-56 27-1-56	JubilaciónIdem	Delegación Hacienda. Teruel. Ministerio Educación Nacional.
458 133	Idem	Jesus Miguel Pedrazuela	30-1-56	Defunción	Ministerio Justicia.
13 61	Idem	Perfecto Rodilla Sánchez	4-2-56 3-3-56	Jubilación Defunción	Audiencia Provincial. Badajoz. Museo Pueblo Español.
370 143	Idem	Isidro Carrasco Salcedo	5-3-53 6-3-56	Idem	Delegación Hacienda. Badajoz. Delegación Hacienda. Cáceres.
115	Idem	Eulogio Hernandez Garcia	11-3-56 12-3-56	Jubilación	Real Academia Española.
237 469	IdemIdem	Antonio López Gómez	27-3-56	Idem Defunción	Ministerio Comercio. Escuela Comercio. Murcia.
7 503	1.°	Leonardo Toledo Alcarria	13-1-56 25-2-56	Idem	Ministerio Asuntos Exteriores. Dirección General Seguridad.
245	2.0	Feliciano Alonso Otero	7-1-56 14-1-56	Exc. voluntaria	Audiencia Provincial. Bilbao.
5 <b>4</b> 1 31	IdemIdem		30-1-56	Defunción	Delegación Hacienda. Sevilla. Instit. Nacional Enseñanza Media. Requena.
<b>27</b> 2	Idem		3-2-56	Jubilación	Ministerio Educación Nacional.
565 563	IdemIdem	Segundo Yueste Arranz Angel Fernández López-Flores.	6-2-56 9-3-56	DefunciónIdem	Dirección General Correos.  Escuela Superior Arquitectura.  Madrid.
426 465	IdemIdem	Julio Guerrero Jaldo Orencio Rodríguez Jiménez	11 <b>-3-</b> 56 26-3-56	Idem	Dirección General Seguridad. Escuela Superior Arquitectura.
300		•	٠		Madrid.
	3.°	Mariano Blasco Cabello Lino Monedero Alvarez	1-1-56 1-1-56	Renuncia	Audiencia. Guadalajara. Audiencia. Santander.
400 530	Idem	Faustino Rodríguez Medrano Aureliano Miguel Provencio	12-1-56 2 <b>4-</b> 2-56	Defunción Stparación servicio	Biblioteca Nacional, Madrid. Instit. Nacional Agronómico.
					Madrid.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—Luis Carrero.

QRDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Dunia», tipo estirado inglés, y «Raf», tipo Estrangulado.

Timos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por con Rafael Moreno Galera, propietario de la fábrica de termómetros clínicos «Industria Clinical de Sarria», emplazada en Barcelona, calle de Cornet y Mas, número 14, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y ventos de los tendentes de la contraction de 1946. ta de los termómetros clínicos marcas «Dunia», tipo estirado inglés, y «Raf», tipo estrangulado, graduados entre 35 y 42 grados centígrados, divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termóme-

tros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

1946, han dado resultados favorables;
Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,
Esta Prsidencia, a propuesta de la Direción General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don Rafael Moreno Galera (Industria Clinical de Sarria), domiciliado en Barcelona, de los termómetros clínicos marcas «Dunia», tipo estirado inglés, y «Raf», tipo estrangulado, anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se ve-rificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momen-to, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presi-dencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su co-nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geografico y Catastral y de Ins dustria.

### MINISTERIO DE JUSTICIAI

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley artículos 93 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

los siguientes penados:
De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ricardo Rodríguez Andrés, Francisco Madroñal Capilla.
Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Loré Cuttiones Manifestados

te: José Gutiérrez Manrique.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéilar (Segovia): Manuel Vázquez de Agredo Camacho.

De la Prisión Central de Gijón: Barto-lomé Gabarri Jiménez, Wifredo Jorge Cardona.

De la Prisión Central de Madres Lac-tantes de Madrid: Palmira Gloria Castejón Burriel.

Del Reformatorio de Adultos de Oca-na (Toledo): Rafael Avila Martinez. De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Melquiades Nuez Ordónez.

De la Prisión Provincial de Albacete:

Domingo Alfaro Castillo.

De la Prisión Celular de Barcelona:
Francisco Segura Flores, Teófilo Navarro Villargos.

De la Prisión Provincial de Huelva: Fernando Picón Suárez. De la Prisión Provincial de Toledo: Victoriano García Callejo del Valle.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Cirisuelo Bielsa.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra):

Manuel Felipe Mouzo Castro, Perfecto Panadeiro Romay.

Panadeiro Romay.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Fermín González Alonso.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Jesús Salguero Miranda.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Luis Escobar Toboso.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Amancio Gomara Jiménez.

Del Destamento Penal de Mirasierra (Madrid): Vicente Andrés Santamarta.

Del Destacamento Penal de Pozo Fon-

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Secundino Conde Rojo, Leandro Conde Rojo, Del Destacamento Penal de Tudela de

Veguín (Oviedo): Lucas Agustín García Puentenueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a les siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Julián Arguedas, Ri-cardo Cambra Royo, Francisco Balleste-ros Polo, Luis Ortiz Ramirez, Luis Madrid Enrique.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Mariano Tartaj Martín, Juan Marchante Mercader, Rafael Pérez Amaya.

De la Prisión Central de Burgos: Fran-

cisco Caridad Mateo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Vicente Hernández Hernández, Juan Bellido Gómez, Patricio Marce-

lino Nuno García, Raimundo Llaveria Sole. José Maria Llongueras Riera, Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Benjamin Subirats Cid.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitencia-rio de Madrid: Clemente Santa Cruz Gómez, Eladio Zas Mariño, Enrique Villar

Somero.
Del Instituto Geriátrico Penitenciario

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Guerrero Rueda, Antonio Guerrero Rueda, Eloy Castander Alonso, Laureano Ceán Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Servando Llada Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Peñaranda Solis, Francisco Martinez Martínez.

De la Prisión Provincial de Almería: Bernardo Pérez Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona:

De la Prisión Celular de Barcelona: Vicente Rovira Jaros, José Martínez Gi-

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Colom Artigas, Pablo Cano Romera, Salvador Illescas Ruiz, Manuel González Martinez, Adolfo Guía Rodriguez, De la Prisión Provincial de Madrid: Pablo Heras Granda, Miguel Gonzalo Pra-

dillo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Zamora Bernal, Eduardo López García.

De la Prisión Provincial de Orense:

Antonio González Prol.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Cabrera Alvarez, Virgilio Morales Domínguez, José Santana Hernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Luis

Galarraga Martín. De la Prisión Provincial de Pamplona:

De la Prisión Provincial de Pamplona:
Jesús Hernando Echeverría.

De la Prsión Provincial de Santa Cruz
de Tenerife: Miguel Martín y Martín.

De la Prisión Provincial de Santander:
Victoria del Pilar Sánchez Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla:
José Buiz Martín, Juan Romero Pastor.

De la Prisión Provincial de Toledo:
Gregorio Sotomayor Cepeda.

De la Prisión Provincial de Zaragoza.
Pablo Morales Cubeles, Joaquín Soler
Santolaria. Consuelo Bernal Quintín.

Santolaria, Consuelo Bernal Quintin. Del Destacamento Penal de Castillejos (Toledo): Miguel García de Pablos García Quijada.

Del Destacamento Penal de El Cenajo

(Murcia): Manuel Chust Sancho. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Santiago Nieto, Antonio Aznar Romero, Manuel Melero Ma-rín, Juan Romero González, Albino Rodriguez Quiroga.

Del Destacamento Penal de La Rozas

(Madrid): Alfonso Rodriguez Pérez. Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Ramón Naranjo Quintana.

De la Penitenciaria de Uad-Lau (Marruecos): Buselhan Ben Buxta Ben Casen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se concede el pase à la situación de ex-cedencia voluntaria a doña Felipa Oli-vares Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Pristores Prisiones.

Accediendo a lo solicitado Ilmo. Sr.: por doña Felipa Olivares Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la

liar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Celular de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase la situación de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal.

por el tiempo mínimo de un año. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años,

Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoria de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Angeles Pardo Ro-

Ilmo, Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de once mil doscientas pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de dona Felipa Olivares Mar-tín, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones. de 2 de febrero último, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase. con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña Angeles Pardo Rodrigo, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el nú-mero uno de la precitada escala, pu-diendo ser destinada por V. I. donde las necesidades del servicio lo requieran. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.--Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoria de Auxiliar, Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Maria del Pilar Gaona Fuentes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxi-liar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, producida por promoción de doña Angeles Pardo Rodrigo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo precentivado en el enfectos 226 del prisono precentivado en el enfectos 226 del prisono percentivado en el enfectos 226 del prisono 2

preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha te-nido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña Mareia del Pilar Gaona Fuentes, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, pudiendo ser destinada por V. I. donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

. Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Ladislao Sánchez Valenzuela sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerno del Cuerpo.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrità por don Ladislao Sanchez Valenzuela, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en comisión de servicios en la Fiscalia Superior de Ta-sas, e virtud de Orden circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de

rresidencia del Gobierno de fecha 6 de abril de 1943, en súplica de que se le declare en situación de servicio activo al amparo de los preceptos legales vigentes, Este Ministerio, a tenor de las disposiciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones de fecha 2 de febrero del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por General y accediendo a lo solicitado por el interesado, ha acordado que la situa-ción que corresponde al mismo dentro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo, prevista en el apartado b) del articulo 358 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por dele-gación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcio-nario de Prisiones don Inocencio Fernandez de la Cuesta González sea la de servicio activo, prevista en el aparta-do b) del artículo 358 del vigente Re-glamento del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Inocencio Fernández de la Cuespor don Inocencio Fernandez de la Cuesta González, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en comisión de servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, en virtud de Orden circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de marzo de 1944, en súplica de que se le declare en situación de servicio activo al amparo de los preceptos legales vigentes.

Este Ministerio, a tenor de las disposi-ciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones de fecha 2 de febrere del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por el interesado, ha acordado que la situación que corresponde al mismo dentro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 358 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.-Por delegación, R. Oreja.

Iimo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del fun-cionario de Prisiones don Antonio de la Torre Bujalance sea la de servicio ac-tivo, prevista en el apartado b) del ar-ticulo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo.

Timo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio de la Torre Bujalance, Jefe de Negociado de segunda clase del

Cuerpo Especial de Prisiones, en comisión de servicios en el Frente de Juventudes, en virtud de Orden de esa Dirección Ge-neral de fecha 18 de abril de 1942, de acuerdo con lo prevenido en el artículo septimo de la Ley de 2 de septiembre de 1941 y artículo sexto del Decreto de 19 de febrero de 1942, en súplica de que se le declare en situación de servicio activo al empane de mana de acuerdo de servicio activo al empane de acuerdo de servicio actual tivo al amparo de los preceptos legales vigentes,

Este Ministerio. a tenor de las dispo-siciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por ese Cen-tro Directivo y accediendo a lo solicitado nor el interesado, ha acordado que la si-tuación que corresponde al mismo dentro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo prevista en el apartado b) del aractivo prevista en el apartado b) del artículo 358 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se nombra Auxiliar de terçera del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Rosa Berenguer Berenguer.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas concordantes,

Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a doña Rosa Berenguer y Berenguer, destinándola para que preste sus servicios en la Fiscalia de la Audiencia Provincial de Hussa. cia Provincial de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Joaquín Padillo Sandoval, que lo es de tercera.

Sr.: De conformidad prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Ley de 22 de diciembre de 1955,
Este Ministerio acuerda promover, en
corrida reglamentaria de escalas, a la
plaza de Axulliar de segunda clase de la
Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber
anual de 7.000 pesetas, vacante por promoción de don Juan Matías Moreno Molina, a don Joaquín Padillo Sandoval,
Auxiliar de tercera clase del citado Cuerpo con destino en la Fiscalia de la Audiencia Provincial de Almería, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, Esta promoción ese entenderá realizada a todos los efectos en el dia 1.º de lizada a todos los efectos en el día 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María Luisa Soto y Largo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover corrida reglamentaria de escalas a la pla-za de Jefe de Negociado de segunda cla-se del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de bulhales, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, vacante por excedencia de doña Maria del Carmen Garcia de la Victoria y Valdés, a doña Maria Luisa Soto y Largo, Jefe de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Causa General, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 10 de los cotodos los efectos en el día 10 de los corrientes, fecha en que se produjo la va-

cante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956,—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se traslada a don Tomás García Martinez, Auxiliar del Cuerpo Adminis-trativo de los Tribunales, de la Fisca-lia de la Audiencia Territorial de Palma a la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Parcelona Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruído para la provisión de una plaza de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales vacante en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 12 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerdo pombro por la concurso de 1955. Visto el expediente de con-Ilmo. Sr.:

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Tomás García Mar-tínez, Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo, con destino en la Fisca-lia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se traslada a doña Josefa Gauche Zuazo, Auziliar del Cuerpo Administra-tivo de los Tribunales, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a la de igual clase de Sevilla.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instrui-do para la provisión de una plaza de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrati-vo de los Tribunales vacante en la Se-

vo de los Tribunales vacante en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Teritorial de Seyilla, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 12 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a doña Josefa Gauche Zuazo, Auxiliar de segunda clase del expresado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

### MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Nava! a don Antonio Miño Seoane, Delegado de Hacienda de Cádiz.

En prueba de reconocimiento a los servicios prestados a la Marina por el Delegado de Hacienda de Cádiz, don Antonio Miño Seoane, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

MORENO

Exemos. Sres..... Sres.....

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazus de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Degreto fecha 31 de julio de 1940,

Este Ministerio, en uso de las atribu-ciones que le están conferidas ha tenido ciones que le están conferidas ha tenido a bien nombrar Vocales del Tribunal que, presidido por V. I. con la facultad de delegar en un funcionario de este Departamento, ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden fecha 16 del pasado mes de marzo, a los funcionarios de este Ministerio que a continuación se expresan: finuación se expresan:
Don Carlos Jouve y Pérez Caballero,

Jefe de Administración de tercera clase. Don Luis Martos Jaldón, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Ramón Iglesias Romero, Jefe de Negociado de segunda clase, que actuará como Vocal Secretario, todos pertenecien-tes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública; e

de la Hactenda Publica; e Ilustrisimo señor don Antonio Saura Pacheco, Inspector de Servicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1956.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a plazas de Profesores numerarios de los grupos séptimo y octavo, vacantes en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 37 del Decreto de 10 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para la provisión de las plazas de Profesores numeraris correspondientes a los grupos séptimo, «Materiales de construcción, primer curso», y octavo,

«Materiales de construcción, segundo curso», vacantes en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona, respectiva-

Presidente: Don Rafael Fernández Hui-dobro y Pineda, Catedrático de la Escue-la Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocoles:

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Pablo Monguió Fonts.

De libre elección entre la terna pro-

puesta por los Claustros de las Escuelas Superiores de Arquitectura: Don Antonio Camuñas Paredes. De designación automática: Don Sabi-

no Zubillaga Santiveri, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Madrid y don Manuel Cases Lamolla, Profesor de la Es-cuela de Aparejadores de Barcelona.

Suntentes:

Presidente: Don Buenaventura Passegoda Musté, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Solá Morales y de Rosselló.

De libre elección entre la terna propuesta por los Claustros de las Escuelas Superiores de Arquitectura: Don Miguel de la Colina Carrillo.

De designación automática: Don Fernando Madrazo Torres, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Madrid y don Ramón Termens Mauri, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor numerario, correspondiente al grupo 11, vacante en la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 37 del Decreto de 10 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para la provisión de la plaza de profesor numerario corresuondiente al grupo 11, «Albañilería, Cantería y Hormigones», vacante en la Escuela, da Aparejadores de Barcelona:

Presidente: Don Amadeo Llopart Vilal-ta, Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vocales:

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Anselmo Arenillas Alvarez,

De libre elección entre la terna propuesta por los Claustros de las Escuelas Superiores de Arquitectura: Don Juan Montero Pazos.

De designación automática: don Fernando Madrazo Torres, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Madrid, y don Ramón Termens Mauri, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Suplentes:

Presidente: Don Emilio Canosa Gutlérrez, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

#### Vocales:

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Emilio Bordoy Alcantara.

De libre elección entre la terna propues-ta por los Claustros de las Escuelas Superiores de Arquitectura: Don Roberto Terradas Vía.

De designación automática: Don Sabino Zubillaga Santiveri, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Madrid, y don Manuel Cases Lamolla, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efector.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de mayo de 1956 por la que se faculta a la Comisaría de Pro-tección Escolar y Asistència Social de este Departamento para dictar la Or-den general de convocatoria de las becas vacantes en todos los Centros do-centes dependientes del Departamento para el próximo curso 1956-57, y por la que se reorganizan las Secciones Dele-gadas de Protección Escolar de Distrito Universitario.

Ilmos. Sres.: Desde que por Orden ministerial de 30 de octubre de 1944 se constituyeron el Patronato de Protección constituyeron el Patronato de Protección Escolar y las Secciones Delegadas del mismo en los Distritos Universitarios, en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de 19 de julio del mismo año, ha sido preocupación constante en la política seguida por el Ministerio de Educación Nacional que los beneficios establecidos por la Ley lleguen al mayor número de estudiantes de todos los grados de la enseñanza y, especialmente, a quienes tengan probada aptitud para, el estudio y carezcan de medios económicos. económicos.

En etapas sucesivas, y a medida que las consignaciones presupuestarias lo permitieron, se dictaron las Ordenes de 25 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), 16 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y 28 y 30 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de agosto) asignando a coda Distrita 30 de agosto) asignando a cada Distrito Universitario becas y medias becas en el número y cuantía que se especificaba.

Creada por la Ley de 14 de abril de 1955 la Comisaria de Protección Escolar

y Asistencia Social para el cuidado de cuanto sea de competencia del Departamento en materia de becas y demás beneficios análogos, en nuevas disposiciones se amplió la acción asistencial del Estado tado en este orden, desarrollando las normas de la Ley de 19 de julio de 1944, atemperando los preceptos de aquélla a las nuevas necesidades, así como estableciendo algunas de las formas de protección que en la misma ca baldo protection. ción que en la misma se habían previsto y que hasta entonces no se habían lleva-

y que nasta entonces no se naoian nevado a la práctica.

l·a Ley de 17 de julio de 1953 implantó el Seguro Escolar obligatorio para la enseñanza universitaria y superior técnica. El artículo 11 de esta Ley señalo que las cargas del Seguro serian cubiertas en un 50 por 100 por el Ministerio de Educación Nacional, y el otro 50 por 100, por los estudiantes asegurados. El cumplimiento de esta obligación supone un considerable de esta obligación supone un considerable esfueizo del Departamento—unos once millones y medio anuales—en orden a la extensión y cuantía de la protección

escolar.

La Orden ministerial de 14 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) fijó el importe de las becas y medias becas en 4.500 y 2.250 perces y medias y medias perces y medias perces y medias y medi setas, respectivamente, distribuídas en los nueve meses del curso académico. A este conjunto de becas -que son las relacionadas en el número tercero de esta Orden-, por sufragarse con cargo al presupuesto de protección escolar, hay que añadir las que figuran por separado en arianti las que ligitari poi separado en otras rúbricas del presupuesto de gastos del Ministerio, de las cuales las más importantes son las que corresponden a las Escuelas Superiores Especiales, cuya dotación asciende a 209.000 pesetas anuales. que se adjudican a propuesta de la Di-rección General de Enseñanzas Técnicas. y las previstas para ser otorgadas duran-te el próximo curso a los alumnos que preparen el ingreso en estos mismos Centros.

Y para ponderar totalmente las actividades del Estado en este orden cabe añadir a esta enumeración las que ha venido concediendo el Sindicato Español Universitario con subvención de este Departamento, la cual se ha elevado para el próximo curso académico 1956-57 a 475.000 pesetas, cuadruplicando la cuantía destinada a este fin en años anteriores.

La citada Orden ministerial de 14 de julio de 1955 determinó, asimismo, que en los Colegios Mayores Universitarios se reservase un cinco por ciento de la totalidad de sus plazas con destino a alumnos becarios seleccionados por los organismos oficiales, sistema que en la presente Orden se sustituye por el de aplicar el mismo porcentaje del curso anterior dentro del ámbito de cada Distrito Universitario, y no de cada Colegio Ma-yor, atribuyéndose al becario la facultad de escoger el Colegio en el que fijara su residencia dentro de las normas es-tablecidas al respecto por los Rectorados.

Por fin, las Ordenes de 30 de marzo y 8 de abril del corriente año (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 y del 17 de abril) han dictado instrucciones para la coordinación de las convocatorias y unificación de denominaciones de los distintos concursos de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje que se sa-tisfacen con cargo a los fondos de Protección Escolar, señalando plazos regulares anuales para su celebración.

La protección escolar se realiza, en su dimensión más importante, mediante las adjudiçaciones de becas a los estudiantes de todos los grados de enseñanza a trade todos los grados de enseñanza a través de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, ya que a esta acción se dedican cerca de 16.000.000 de pesetas de los 28.000.000 de pesetas que se invierten en la ayuda directa a los estudiantes, en forma de becas para cursos regulares, aportación al Seguro y demás beneficios a los que se ha aludido y en los que no están incluídos otros de modalidades diversas y que alcanzan un apreciable voversas y que alcanzan un apreciable volumen económico

lumen económico.

A fin de que la asistencia que se otorga pueda ser conocida por todos los que tengan derecho a ella y atribuída a los mejor dotados; con objeto de que se siga un criterio uniforme en la designación de los favorecidos por la ayuda del Estado, y, para fijar de una manera concreta, en un plan de conjunto, el número y quantía de los beneficios correspony cuantía de los beneficios correspondientes a cada Distrito y grado de enseñanza, es preciso reajustar y perfeccionar las normas reguladoras de estos concursos.

En tanto se procede a esta ordenación definitiva —en la que habrá de tenerse también en cuenta una distribución más adecuada de los porcentajes que se atri-buyen a cada grado docente—, con el propósito de regular la convocatoria para el curso próximo, especificando al mismo tiempo la cifra total de becas de las que con arreglo a las Ordenes vigentes v hasta tanto se modifiquen pueden disponer las Secciones Delegadas y, ante la necesidad de realizar una recapitulación de los beneficios que se otorgan que sirva

de punto de partida a su establecimiento definitivo,

Este Ministerio na dispuesto:

#### CONVOCATORIA

1.º Se faculta al Comisario de Proteccion Escolar y Asistencia Social para que. excepcionalmente, teniendo en cuenta la perentoriedad de los plazos señalados en la Orden ministerial de 8 de abril últino, dicte la Orden general de convoca-toria —a la que se ajustarán todas las Secciones Delegadas— de las becas va-cantes en todos los Centros docentes de-pendientes del Departamento para el curso académico de 1956-57.

#### TIPOS DE BECAS

2.º Los beneficios que concederán las Secciones Delegadas son los siguientes:
a) Becas de 10.000 pesetas para cursar estudios superiores en Colegios Ma-

yores Universitarios.
b) Becas de 4.500 pesetas, que se adjudicarán, por lo general, a los demás estudiantes que hayan de residir, por radictivos de la constante de la consta zón de sus estudios, en lugar distinto de

su domicilio familiar.
c) Medias becas, cuya cuantía es de 2.250 pesetas.

Su abono deberá hacerse por meses vencidos, durante los nueve del curso académico.

#### RELACIÓN TOTAL DE BECAS

3.º Las becas de que pueden disponer los distintos Distritos Universitarios son las que se relacionan en el anexo de esta Orden.

#### CUANTÍA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS

4.º El total importe de 15.726.250 pesetas a que ascienden las becas establecidas se abonarán por novenas partes y previa la oportuna petición mensual de fondos a los señores Rectores de las Universidades, con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto general de gastos del Departamento.

5.º Los Rectores Presidentes de las Secciones Delegadas rendirán cuentas debidamente documentadas, con las nóminas acreditativas de la percepción de las becas por parte de sus titulares, a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social, a través de la Sección de Protección Escolar del Ministerio, en el mes siguiente a aquel en que se haya efectuado el pago, entendiéndose que la demora en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión de las transferencias de numerario hasta que se realicen las justificaciones pendientes.

#### LISTAS DE ASPIRANTES

6.º Las Secciones Delegadas harán pública la lista de aspirantes a nuevas becas, o a la prórroga de las antiguas, en los carteles de anuncios de todos los Centros a que éstos pertenezcan, antes de que transcurran quince días desde aquel en que termine el plazo para la presen-tación de instancias.

#### CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS

7.º Las becas se concederán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944 a los solicitantes que ha-biendo acreditado escasez de recursos económicos demuestren mayor capacidad in-telectual En la adjudicación de las mis mas se observará un criterio de rigurosa exigencia, no pudiendo otorgarse a per-sona que no haya demostrado cumpidamente especial aptitud para el estudio. Si no hubiere aspirantes en estas condiciones deberán declararse vacantes los beneficios.

Para calificar a los peticionarios las Secciones Delegadas deberán atender no solo a sus expedientes académicos, sino realizando preferentemente, además, pruebas especiales en las que se compruebe directamente, sobre las disciplinas ya es-tudiadas por ellos, sus cualidades para el trabajo intelectual. A la proposición de adjudicación de las becas se adjuntará relación y resultado de las pruebas a que han sido sometidos los aspirantes. En todo caso, estas pruebas serán pre-ceptivas para la concesión de las becas de 10.000 pesetas.

#### ADJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES

8.º Las Secciones Delegadas adjudicacarán las becas que se encuentren va-cantes al finalizar el plazo de la admi-sión de instancias fijado en la Orden de 8 de abril último, no pudiendo disponer de mayor número de ellas que el que le sea atribuido según el apartado tercero de la presente Orden.

#### BECAS PARA COLEGIOS MAYORES

9.º Los Rectorados adjudicarán un número total de becas para Colegios Ma-yores igual al que tengan atribuído en la relación referida en el apartado tercero, debiendo el becario fijar su resi-dencia en cualquiera de los Colegios que le sean señalados por la Sección Delega-da respectiva y dentro de las disponibi-

lidades de vacante de cada uno de ellos.

10. Se modifica lo dispuesto en la Orden de 8 de abril último, de forma que el plazo de presentación de solicitudes para las becas de 10.000 pesetas para repara las becas de 10.000 pescas para re-sidir en Colegios Mayores terminará el día 15 de julio, habiéndose de enviar la propuesta de su adjudicación a la Comisa-ria de Protección Escolar antes del 15 del mes siguiente.

#### DISFRUTE Y CONDICIONES DE PRÓRROGA DE BECAS

11. Una vez obtenida una beca su beneficiario podrá disfrutarla durante todo el ciclo de enseñanza en el que se enencuentre, siempre que sus estudios no se interrumpan durante un año y conti-núe, por su aprovechamiento y circuns-tancias, mereciendo la protección otor-

A partir del curso 1957-58 no se con-cederá pórroga de becas en ningún gra-do de enseñanza a quienes no hayan obtenido al menos una calificación media de notable en el curso anterior, salvo que concurran especiales razones, que deberán ser apreciadas por el Ministerio, ni cuando el becario haya sido suspen-dido en alguna asignatura durante dos convocatorias consecutivas.

Los Directores de cada Centro remiti-rán anualmente al señor Rector del Dis-trito Universitario una información por duplicado sobre la conducta y aprovechamiento de sus becarios, uno de cuyos ejemplares se enviará al Ministerio para su constancia en la Comisaría de Protección Escolar, pudiéndose reclamar, además, por ésta los datos e informes complementarios que se precisen.

#### INCOMPATIBILIDADES

12. No podrán disfrutar becas con cargo al presupuesto de protección escolar quienes perciban otro beneficio de la misma clase con cargo a otros Organis-mos del Estado, del Movimiento, de la Provincia o del Municipio, o institudos por la Iglesia o los particulares.

#### CAMBIO DE RESIDENCIA DEL BECARIO

13. Cuando un becario traslade su residencia a otra localidad, aunque pertenezca a Distrito Universitario distinto a aquel en el que se le adjudicó la beca, continuará en su disfrute durante el periodo académico en curso. En el siguiente, en caso de merecer la prórroga le será asignada otra por la misma cuan-tía en el Distrito Universitario en donde estuviese enclavado su nuevo domicilio, si las hubiere vacantes. Si no huniere ninguna vacante, la Sección Delegada dara cuenta de ello a la Comisaria de Protección Escolar para que resuelva lo que proceda, teniendo en cuenta las circunstancias personales del becario y las disponibilidades de fondos.

#### CONCESIONES EXCEPCIONALES

14. Cuando el Pleno de las Secciones Delegadas de Protección Escolar consi-deren excepcionales las condiciones que concurren en un determinado alumno o alumnos y no existan créditos disponibles en la consignación atribuída para estos fines al Rectorado respectivo para atender sus solicitudes, éstas serán elevadas a la Comisaría de Protección Escolar que, discrecionalmente, y como excepción, podrá hacer la oportuna propuesta de concesión al senor Ministro. cesión al señor Ministro.

## MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES DELEGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR

15. Queda modificada la constitución de las Secciones Delegadas de Protección Escolar, las cuales, en lo sucesivo, formarán Ponencias especiales para el examen de los solicitudes de adjudicación o de ventrada de los descripcios.

men de los solicitudes de adjudicación o de renovación de becas, y que, bajo la presidencia, siempre, del señor Rector o, por su delegación, del Vicerrector o un Decano de Facultad, estarán constituídas; a) Para la enseñanza universitaria, por tres Catedráticos numerarios de Universidad, un representante del S. E. P. E. S., tres Directores de Colegios Mayones, que representen respectivamente a

los Colegios del Estado, del Movimiento y de fundación privada. y tres estudiantes universitarios de los últimos cursos de la Licenciatura —a ser posible becarios de brillante expediente académico—, designados por el S. E. U.

b) Para la enseñanza media, Catedráticos numerarios de Instituto, un Inspector de Enseñanza Media, dos representantes de los Centros privados legalmente reconocidos, un representante del S. E. P. E. M., dos Directores de Colegios Menores (en caso de que existan en el Distrito Universitario instituciones de este clase) y un estudiante del último de esta clase) y un estudiante del último curso del Bachillerato —a ser posible becario y de brillante expediente académico—; designado por el Frente de Juventudes

c) Para los estudios de Magisterio, por dos Catedráticos de Escuelas del Magisterio, un Inspector de Enseñanza Pumaria, un representante del S. E. M. v un alumno del último curso de la carrera

—a ser posible becario y de brillante
expediente académico—, designado por el
Frente de Juventudes.

d) Para estudios de Comercio, por dos Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, un representante del S. E. P. E. T. y un alumno del último curso de la carrera —a ser opsible becario y con brillante expediente académico—, nom-brado por el S. E. U. e) Para estudios de Peritos Industria-

e) Para estudios de Peritos Industria-les, por dos Catedráticos numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, un re-presentante del S. E. P. E. T. y un alum-no del último curso del Peritaje —a sei posible becario y con brillante expediente académico—, nombrado por el S. E. U. f) Para estudios de Bellas Artes, por dos Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes, un representante del

de Bellas Artes, un representante de S. E. P. E. T. y un alumno del último curso de la carrera —a ser posible becario y de brillante expediente académico—, designado por el S. E. U.

g) Para estudios de Música y Declamación, dos Catedráticos numerarios, uno por los Conservatorios de Música y otro por los de Declamación, un representante del S. E. P. E. T. y dos alumnos del último año de la carrera de cada uno de los Centros mencionados -a ser po-

sible becarios y con brillante expediente académico—, designados por el S. E. U. La designación de los Vocales de los Centros oficiales y privados corresponderá al Rector, quien para realizarlas podrá consultar a los claustros, Directores o Institutiones consultarios. res o Instituciones representativas, en su caso

#### PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CONCESIONES

16. Estas Ponencias fermularán la propuesta de adjudicación y prórroga de los beneficios, la cual, una vez aprobada por el Pleno de las Secciones Delegadas, será sometida a la resolución definitiva del Ministro. 17. Las Secciones Delegadas deberán

17. Las Secciones Delegadas deberán publicar las convocatorias de becas y la lista de los adjudicatarios de las mismas y de los becarios a quienes se les renueve el beneficio en el «Boletín Oficial» de las provincias que pertenezcan al Distrito Universitario, en la Prensa y radio de las mismas, y cuidando también de que se exhiban en los carteles de anuncios de los Centros docentes.

Los Rectorados podrán, además, dar a la publicidad los nombres de los alumnos soleccionados por la Sección Delegada para la adjudicación o prórroga de las becas antes de enviar la propuesta a la aprobación del Ministerio —indicando su provisionalidad— y concediendo un plazo para que los solicitantes puedan formular reclamaciones.

mular reclamaciones.

18. La Comisaria de Protección Esco-lar y Asistencia Social dictará las normas precisas para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

6.750

#### ANEXO QUE SE CITA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BA	RCELONA
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	•
37 becas de 10.000 pesetas	606.250
ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA	
Institutos de Barcelona:	•
53 becas de 4.500 pesetas 238.500 90 becas de 2.250 pesetas 202.500	
Instituto de Baleares:	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 20 becas de 2.250 pesetas 45.000	
Instituto de Gerona:	. ,
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 20 becas de 2.250 pesetas 45.000	
Instituto de Lérida:	•
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 20 becas de 2.250 pesetas 45.000	
Instituto de Tarragona:	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 20 becas de 2.250 pesetas 45.000	747.000
251	12100

EST	DIOS DE MAGISTERIO		•
. 7	Escuelas de Barcelona: becas de 4.500 pesetas becas de 2.250 pesetas	36.000 15.750	
·	Escuelas de Baleares:	10.100	,
. 8	becas de 4.500 pesetas	36.000	
7	becas de 2.250 pesetas	15.750	
	Escuela de Gerona:		
8	becas de 4.500 pesetas	36.000	
7	becas de 2.250 pesetas	15.750	
	Escuela de Lérida:		
8	becas de 4.500 pesetas	36.000	
7	becas de 2.250 pesetas	15.750	
`	Escuela de Tarragona:		••
8	becas de 4.500 pesetas	36.000	
7	becas de 2.250 pesetas	15.750	
75			258.750
Estu	DIOS DE COMERCIO		
	Escuela de Barcelona:		
10	becas de 4.500 pesetas	45.000	•
13	becas de 2.250 pesetas	29.250	
	Escuela de Palma de Ma- llorca:		
2	becas de 4.500 pesetas	9 000	

3 becas de 2.250 pesetas ... ...

Escuela de Sabadell:	,	ÉSTUDIOS DE COMERCIO	
4 becas de 4.500 pesetas 18.000		Escuela de Almería:	
5 becas de 2 250 pesetas 11.250	119.250	6 becas de 4.500 pesettas 27.000 2 becas de 2.250 pesetas 4.500	
ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES		Escuela de Granada:	
Escuela de Barcelona:		7 becas de 4.500 pesetas 31.500 2 becas de 2.250 pesetas 4.500	
18 becas de 4.500 pesetas 81.000 18 becas de 2.250 pesetas 40.500	,	Escuela de Jaén:	•
Escuela de Tarrasa:		3 becas de 4.500 pesetas 13.500 1 beca de 2.250 pesetas 2.250	
18 becas de 4.500 pesetas 81.000 18 becas de 2.250 pesetas 40.500		Escuela de Málaga:	
Escuela de Villanueva y Geltrú:		10 becas de 4.500 pesetas 45.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Melilla:	
3 becas de 4.500 pesetas 13.500 9 becas de 2.250 pesetas 20.250		2 becas de 4.500 pesetas 9.000 3 becas de 2.250 pesetas 6.750	•
84	276.750	43	159. <b>750</b>
ESTUDIOS DE BELLAS ARTES	•	ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES	
Escuela de Barcelona:		Escuela de Linares:	
10 becas de 4.500 pesetas 45.000 13 becas de 2.250 pesetas 29.250		9 becas de 4.500 pesetas 40.500	
23 -	74.250 2.082 250	7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Málaga:	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE C	BRANADA -	9 becas de 4.500 pesetas 40.500	
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS		7 becas de 2.250 pesetas 15.750	112.500
12 becas de 10.000 pesetas 120.000			
23 becas de 4.500 pesetas 103.500 11 becas de 2.250 pesetas 24.750		ESTUDIOS DE MÚSICA	
46	248.250	Conservatorio de Málaga: 11 becas de 4.500 pesetas 49.500	
ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA		6 becas de 2.250 pesetas 13.500	<b>63</b> .0 <b>00</b>
Instituto de Almeria:		17 -	1.337,250
7 becas de 4.500 pesetas 31.500		DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA	LAGUNA
15 becas de 2.250 pesetas 33.750	•	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
Instituto de Granada:  15 becas de 4.500 pesetas 67.500		4 becas de 10.000 pesetas	
30 becas de 2.250 pesettas 67.500		11 becas de 2.250 pesetas 24.750	145. <b>750</b>
Instituto de Jaén:		33	110.100
12 becas de 4.500 pesetas 54.000 24 becas de 2.250 pesetas 54.000	•	ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA	
Instituto de Málaga:		Instituto de Las Palmas:	
15 becas de 4.500 pesetas 67.500		12 becas de 4.500 pesetas 54.000 22 becas de 2.250 pesetas 49.500	1
30 becas de 2.500 pesetas 67.500	443.250	Instituto de Santa Cruz de Tenerife:	
148		13 becas de 4.500 pesetas 58.500	
ESTUDIOS DE MAGISTERIO  Escuela de Almería:	•	23 becas de 2.250 pesetas 51.750	213.750
8 becas de 4.500 pesetas 36.000		70	
7 becas de 2.250 pesetas 15.750		ESTUDIOS DE MACISTERIO	
Escuela de Ceuta:  8 becas de 4.500 pesetas 36.000		Escuela de La Laguna: 6 becas de 4.500 pesetas 27.000	
7 becas de 2.250 pesetas 15.750	•	10 becas de 2.250 pesetas 22.500	
Escuela de Granada:	•	Escuela de Las Palmas:	
8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	•	6 becas de 4.500 pesetas 27.000 10 becas de 2.250 pesetas 22.500	00.000
Escuela de Jaén:		32	99.0 <b>00</b>
8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750		ESTUDIOS DE COMERCIO	
Escuela de Málaga:		Escuela de Las Palmas:	
8 becas de 4.500 pesetas 36.000		6 becas de 4.500 besetas 27.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
7 becas de 2.250 pesetas 15.750		Escuela de Santa Cruz de	
Escuela de Melilla: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000	•	6 becas de 4.500 pesetas	-
7 becas de 2.250 pesetas 15.750	310.500	7 becas de 2.250 pesetas 15.750	85.50 <b>0</b>
	3	26	

ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES		ESTUDIOS DE COMERCIO	
Escuela de Las Palmas:		Escuela de Ciudad Real:	
9 becas de 4.500 pesetas 40.500		4 becas de 4.500 pesetas 18.000	
2 becas de 2.250 pesetas 4.500	45.000	1 becas de 2.250 pesetas 2.250	
11		Escuela de Madrid: 4 becas de 4.500 pesetas 18.000	
ESTUDIOS DE BELLAS ARTES		4 becas de 4.500 pesetas 18.000 2 becas de 2.250 pesetas 4.500 42.750	
2 becas de 2.250 pesetas 4.500	4.500	11	
2		ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES	
ESTUDIOS DE MÚSICA		Escuela de Madrid:	
Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife:	(	11 becas de 4.500 pest tas 49.500	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500		11	
4 becas de 2.250 pesetas 9.000	40.500	ESTUDIOS DE BELLAS ARTES	
	634.000	Escuela de Madrid:	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE	MADRID	13 becas de 4.500 pesetas 58.000 11 becas de 2.250 pesetas 24.750 	١
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS		24	
<b>76</b> becas de 10.000 pesetas <b>760.000 53</b> becas de 4.500 pesetas <b>238.500</b>		ESTUDIOS DE MÚSICA	
43 becas de 2.250 pesetas 96.750	1.095.250	Conservatorio de Madrid:	
172		21 becas de 4.500 pesetas 94.500 16 becas de 2.250 pesetas 36.000	
ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA		37 - 130.500 2 4	
Instituto de Ciudad Real:	· ·		
15 becas de 4.500 pesetas 67.500 25 becas de 2.250 pesetas 56.250		DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA	
Instituto de Cuenca:		ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 10 becas de 2.250 pesetas 22.500	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6 becas de 10.000 pesetas 60.000 19 becas de 4.500 pesetas 85.500	
Instituto de Guadalajara:		10 becas de 2.250 pesetas 22.500	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500		35	٠
10 becas de 2.250 pesetas 22.500		ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA	
Institutos de Madrid: 70 becas de 4.500 pesetas 315.000		Instituto de Albacete:	
65 becas de 2.250 pesetas 146.250		7 becas de 4.500 pesetas 31.500 15 becas de 2.250 pesetas 33.750	
Instituto de Segovia:	•	Instituto de Murcia:	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 10 becas de 2.250 pesetas 22.500		15 becas de 4.500 pesetas 67.500 29 becas de 2.250 pesetas 65.250	,
Instituto de Toledo:		66 198.000	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 10 becas de 2.250 pesetas 22.500		ESTUDIOS DE MAGISTERIO	
243	801,000	Escuela de Albacete:	
ESTUDIOS DE MAGISTERIO	!	8 becas de 4.500 pesetas 36.000	
Escuela de Ciudad Real:	i	8 becas de 2.250 pesetas 18.000	
6 becas de 4.500 pesetas 27.000 5 becas de 2.250 pesetas 11.250		Escuela de Murcia:	
Escuela de Cuenca:		8 becas de 4.500 pesetas 36.000 9 becas de 2.250 pesetas 20.250	
6 becas de 4.500 pesetas 27.000		33 110.250	
5 becas de 2.250 pesetas 11.250	,	ESTUDIOS DE COMERCIO	
Escuela de Guadalajara:		Escuela de Cartagena:	
6 becas de 4.500 pesetas 27.000 5 becas de 2.250 pesetas 11.250		3 becas de 4.500 pesetas 13.500 4 becas de 2.250 pesetas 9.000	
Escuelas de Madrid:		Escuela de Murcia:	
10 becas de 4.500 pesetas 45.000 10 becas de 2.250 pesetas 22.500		6 becas de 4.500 pesetas 27.000	
Escuela de Segovia:		7 becas de 2.250 pesetas 15.750 ———— 65.250	
6 becas de 4.500 pesetas 27.000		20	•
5 becas de 2.250 pesetas 11.250		ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES	
Escuela de Toledo: 6 becas de 4.500 pesetas 27.000		Escuela de Cartagena: 9 becas de 4.500 pesetas 40.500	
5 becas de 2.250 pesetas 11.250	258.750	4 becas de 2.250 pesetas 9.000 49.500	
75		13 49.500	•

ESTUDIOS DE MÚSICA	ESTUDIOS DE MAGISTERIO	* 4 .
Conservatorio de Música de Murcia:	Escuela de Avila:	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 6 becas de 2.250 pesetas 13.500	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
13 45.000	Escuela de Cáceres:	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO	8 becas de .4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Escuela de Salamanca:	
9 becas de 10.000 pesetas 90.000 19 becas de 4.500 pesetas 85.500	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
10 becas de 2.250 pesetas 22.500		
38  ESTUDIOS DE ENSBNANZA MEDIA	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750 ————————————————————————————————————	
Instituto de León:	60	
15 becas de 4.500 pesetas 67.500 30 becas de 2.250 pesetas 67.500	ESTUDIOS DE COMERCIO	
Instituto de Ovi <b>edo</b> :	Escuela de Salamanca: 4 becas de 4.500 pesetas 18.000	
15 becas de 4.500 pesetas 67.500 30 becas de 2.250 pesetas 67.500	4 becas de 2.250 pesetas 9.000 27.000	
90 270.000	8 Tourises on Drawnes Tuningson In	
ESTUDIOS DE MAGISTERIO	Estudios de Peritos Industriales  Escuela de Béjar:	
Escuela de León: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000	3 becas de 4.500 pesetas 13.500	
14 becas de 2.250 pesetas 31.500	3 - 13.500 830	.750
Escuela de Oviedo: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000	DISTRITO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	
14 becas de 2.250 pesetas 31.500	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
44	18 becas de 10.000 pesetas 180.000 18 becas de 4.500 pesetas 81.000	
ESTUDIOS DE COMERCIO  ESCUEla de León:	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
6 becas de 4.500 pesetas 27.000 12 becas de 2.250 pesetas 27.000	ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA	
Escuela de Oviedo:	Instituto de La Coruña:	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 8 becas de 2.250 pesetas 18.000	25 becas de 4.500 pesetas 112.500 48 becas de 2.250 pesetas 108.000	
33 103.500	Instituto de Lugo:	
ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES	12 becas de 4.500 pesetas 54.000 24 becas de 2.250 pesetas 54.000	
Escuela de Gijón:	Instituto de Orense:	
9 becas de 4.500 pesetas 40.500 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	7 becas de 4.500 pesetas 31.500 15 becas de 2.250 pesetas 33.750	,
16	162.750 Instituto de Pontevedra:	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	31 becas de 2.250 pesetas 09.150	
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	118 531.000	
14 becas de 10.000 pesetas 140.000 > 19 becas de 4.500 pesetas 85.500	ESTUDIOS DE MAGISTERIO	
12 becas de 2.250 pesetas 27.000	Escuela de La Coruña:	
45 ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
Instituto de Avila:	Escuela de Lugo: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 15 becas de 2.250 pesetas 33.750	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
Instituto de Cáceres:	Escuela de Orense: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000	•
15 becas de 4.500 pesetas 67.500 30 becas de 2.250 pesetas 67.500	7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
Instituto de Salamanca:	Escuela de Pontevedra: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 15 becas de 2.250 pesetas 33.750	7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
Instituto de Zamora:	Escuela de Santiago:	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 15 becas de 2.250 pesetas 33.750 330.750	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
111	75	

Estudios de Comercio		ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES	
Escuela de Lugo: 3 becas de 4,500 pesetas		Escuela de Sevilla: 9 becas de 4.500 pesetas	
Escuela de Vigo:		16	56.250
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 3 becas de 2.250 pesetas 6.750		Estudios de Música	•
14	54 000	Conservatorio de Córdoba:	
Estudios de Peritos Industriales		7 becas de 4.500 pesetas 31.500	
Escuela de Vigo:		6 becas de 2.250 pesetas 13.500	
7 becas de 2.250 pesetas 15.750		Conservatorio de Sevilla: 11 becas de 4.500 pesetas 49.500	
7	15.750 1.145 250 '	11 becas de 4.500 pesetas	117.000
DISTRITO DE SEVILLA		34	
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	•	ESTUDIOS DE BELLAS ARTES	
20 becas de 10.000 pesetas 200.000		Escuela de Sevilla: 10 becas de 4.500 pesetas 45.000	
21 becas de 4.500 pesetas 94.500 12 becas de 2.250 pesetas 27.000		10 becas de 4.500 pesetas 45.000 13 becas de 2.250 pesetas 29.250	
53	21:500	23	1.709.750
ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA		DISTRITO DE VALENCI	'A'
Instituto de Badajoz:		ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	,
15 becas de 4.500 pesetas 67.500 30 becas de 2.250 pesetas 67.500		8 becas de 10.000 pesetas 80.000	
Instituto de Cádiz:		18 becas de 4.500 pesetas 31.000 11 becas de 2.250 pesetas 24.750	
15 becas de 4.500 pesetas 67.500 30 becas de 2.250 pesetas 67.500		37	1 <b>85.7</b> 50
Instituto de Córdoba:		ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA	
15 becas de 4 500 pesetas 67.500 30 becas de 2.250 pesetas 67.500		Instituto de Alicante:	
Instituto de Huelva:		15 becas de 4.500 pesetas 67.500 30 becas de 2.250 pesetas 67.500	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 15 becas de 2.250 pesetas 33.750			
Instituto de Sevilla:	ļ	Instituto de Castellón: 7 becas de 4.500 pesetas 31.500	
23 becas de 4.500 pesetas 103.500 50 becas de 2.250 pesetas 112.500		15 becas de 2.250 pesetas 33.750 Instituto de Valencia:	
6	86.250	45 becas de 4.500 pesetas 202.500	
230	•	90 becas de 2.250 pesetas 202.500	605.250
ESTUDIOS DE MAGISTERIO		202	•
Escuela de Badajoz: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000		ESTUDIOS DE MAGISTERIO	
7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Cadiz:		Escuela de Alicante: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000	
<b>6</b> becas de 4.500 pesetas 36.000		7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Córdoba:		Escuela de Castellón:	•
3 becas de 4.500 pesetas 36.000	/ <sup>N</sup>	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Huelva:		Escuela de Valencia: 8 becas de 4500 pesetas 36.000	
8 becas de 4.500 pesetas 36.000		8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	455,050
7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Sevilla:		45	155.250
8 becas de 4.500 pesetas 36.000		ESTUDIOS DE COMERCIO	,
	58.750	Escuela de Alicante:	
75		12 becas de 4.500 pesetas 54.000 9 becas de 2.250 pesetas 20.250	٧.
ESTUDIOS DE COMERCIO		Escuela de Valencia:	
Escuela de Cádiz: 7 becas de 4500 pesetas 31.500		12 becas de 4.500 pesetas 54.000 10 becas de 2.250 pesetas 22.500	1
6 becas de 2.250 pesetas 13,500		43	150.750
Escuela de Huelva: 5 becas de 4500 pesetas 22.500	I	ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES	
2 becas de 2.250 pesetas 4.500		Escuela de Alcoy:	
Escuela de Jerez: 7 becas de 4.500 pesetas 31.500	1	9 becas de 4.500 nesetas 40.500	
6 becas de 2.250 pesetas 13.500	I	7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
Escuela de Sevilla: 12 becas de 4.500 pesetas 54.000		Escuela de Valencia: 9 becas de 4.500 pesetas 40.500	
11 becas de 2.250 pesetas 24.750	95.750	7 becas de 2.250 pesetas 15.750	112.500
56	1	32	112,000

ESTUDIOS DE MÚSICA	<u> </u>	Escuela de San Sebastián:	
Conservatorio de Valencia:		8 becas de 4.500 pesetas 36.000	
11 becas de 4.500 pesetas 49.500		10 becas de 2,250 pesetas	
And the second s	72.000	7 becas de 4.500 pesetas 31.500	
21 Estudios de Bellas Artes		9 becas de 2.250 pesetas 20.250	213.750
Escuela de Valencia:		66	
10 becas de 4.500 pesetas 45.000	•	ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES	•
13 becas de 2.250 pesetas 29.250	74.250	Escuela de Bilbao: 9 becas de 4.500 pesetas 40.500	
23	1.355.750	9 becas de 2.250 pesetas 20.250	
DISTRITO DE VALIADOLII ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	.)	Escuela de Santander: 8 becas de 4.500 pesetas 36.000	
9 becas de 10.000 pesetas 90.000		9 becas de 2.250 pesetas 20.250	
12 becas de 4.500 pesetas 54.000 23 becas de 2.250 pesetas 51.750		Escuela de Valladolid:	
44	195.750	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	100 550
Estudios de Enseñanza Media		50	168.750
Instituto de Bilbao:	`	ESTUDIOS DE MÚSICA	
14 becas de 4.500 pesetas 63.000 32 becas de 2.250 pesetas 72.000		Conservatorio de Bilbao:	
Instituto de Burgos:		9 becas de 4.500 pesetas 40.500 14 becas de 2.250 pesetas 31.500	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500 15 becas de 2.250 pesetas 33.750		23.	72.000
Instituto de Palencia:		DISTRITO DE ZARAGOZA	
7 becas de 4.500 pesetas		ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
Instituto de San Sebastián:		13 becas de 10.000 pesetas 130.000	
7 becas de 4.500 pesetas 31.500		18 becas de 4.500 pesetas 81.000 11 becas de 2.250 pesetas 24.750	
15 becas de 2.250 pesetas 33.750 Instituto de Santander:	• .	42	<b>2</b> 35. <b>750</b>
7 becas de 4.500 pesetas 31.500		ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA	
15 becas de 2.250 pesetas 33.750		Instituto de Huesca:	•
Instituto de Valladolid: 7 becas de 4.500 pesetas 31.500		7 becas de 4.500 pesetas 31.500 15 becas de 2.250 pesetas 33.750	
15 becas de 2.250 pesetas · 33.750		Instituto de Logroño: 7 becas de 4.500 pesetas 31.500	•
Instituto de Vitoria: 7 becas de 4.500 pesetas 31.500		15 becas de 2.250 pesetas 33.750	
15 becas de 2,250 pesetas 33,750	526,500	Instituto de Pamplona: 15 becas de 4.500 pesetas 67.500	
178	.320.300	30 becas de 2.250 pesetas 67.500	
ESTUDIOS DE MAGISTERIO		Instituto de Soria: 7 becas de 4.500 pesetas 31.500	
Escuela de Bilbao: 6 becas de 4.500 pesetas 27.000		15 becas de 2.250 pesetas 33.750 Instituto de Teruel:	•
11 becas de 2.250 pesetas 24.750		7 becas de 4.500 pesetas 31.500	•
Escuela de Burgos:  6 becas de 4.500 pesetas 27.000	•	15 becas de 2.250 pesetas 33.750 Instituto de Zaragoza:	•
11 becas de 2.250 pesetas 24.750		15 becas de 4.500 pesetas 67.500	
Escuela de Palencia:	•	30 becas de 2.250 pesetas 67.500	531.000
6 becas de 4.500 pesetas 27.000 9 becas de 2.250 pesetas 20.250		178	
Escuela de San Sebastián:		ESTUDIOS DEL MAGISTERIO EScuela de Huesca:	•
6 becas de 4.500 pesetas 27.000 9 becas de 2.250 pesetas 20.250		8 becas de 4.500 pesetas 36.000	•
Escuela de Santander:	1.7	7 becas de .2.250 pesetas 15.750 Escuela de Logrofio:	,
6 becas de 4.500 pesetas 27.000 11 becas de 2.250 pesetas 24.750	:	8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
Escuela de Valladolid:	2	7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Pamplona:	
6 becas de 4.500 pesetas 27.000 11 becas de 2.250 pesetas 24.750		8 becas de 4.500 pesetas 36.000	
Escuela de Vitoria:		7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Soria:	
6 becas de 4.500 pesetas 27.000 11 becas de 2.250 pesetas 24.750	* .	8 becas de 4.500 pesetas	•
Acres 1944	353.250	7 becas de 2.250 pesetas 15.750 Escuela de Teruel:	
115 ESTUDIOS DE COMERCIO		8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	
Escuela de Bilbao:		Escuela de Zaragoza:	
10 becas de 4.500 pesetas 45.000 12 becas de 2.250 pesetas 27.000		8 becas de 4.500 pesetas 36.000 7 becas de 2.250 pesetas 15.750	, ex
Escuela de Burgos:		90	310.500
2 becas de 4.500 pesetas 9.000 3 becas de 2.250 pesetas 6.750	•	ESTUDIOS DE COMERCIO	
Escuela de Santander:	•	Escuela de Logrofio:	
2 becas de 4.500 pesetas 9.000 3 becas de 2.250 pesetas 6.750	-	4 becas de 4.500 pesetas 18.000 3 becas de 2.250 pesetas 6.750	

Escuela de Zaragoza:		ESTUDIOS DE M	IÚSICA			
13 becas de 4.500 pesetas 58.500 9 becas de 2.250 pesetas 20.250	103.500	Conserva	torio de Zaragoza:		.•	
29 Estudios de Peritos Industriales Escuela de Zaragoza:			4.500 pesetas 2.250 pesetas	31.500 13.500	45.000	
7 becas de 2.250 pesetas 15.750	15.750	13				1.241.500
7	10.100		Total			15.726.250

## MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA

ORDEN conjunta de ambos Departa-mentos de 27 de abril de 1956 por la que se aprueba el Reglamento para el juncionamiento de la Escuela de Organización Industrial.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo que se establece en el artículo 11 de la Orden de 12 de julio de 1955 y vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional de Productividad Industrial, los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, han tenido a bien aprobar el Reglamento para el funcionamiento de la Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Organización Industrial, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a continuación de la presente Orden.

Lo decimos a VV. II. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956

PLANELL RUBIO GARCIA-MINA

Imos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y de Industria.

#### REGLAMENTO DE LA ESCUELA **DE ORGANIZACION INDUSTRIAL**

Artículo 1.º La Escuela de Organización Industrial, creada por Orden con-junta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, tiene por objeto nacional y de Industria, tiene por objeto la formación de personal técnico especializado en materias de la organización de la producción y de la empresa. Las enseñanzas, sin perjuicio de los fundamentos teóricos; han de tener una orientación realmente práctica, a la que adaptarán sus cursos y métodos.

Art. 2.º La responsabilidad del gobierno y funcionamiento de la Escuela corresponsabilidad.

no y funcionamiento de la Escuela corres-ponde a la Comisión Nacional de Productividad Industrial, la cual, y dentro de las normas que en cada momento adopten conjuntamente los Ministerios de Educa-ción Nacional y de Industria, tendrá como instrumentos delegados de su autoridad a la Junta de Gobierno, la Dirección de la Escuela y el Claustro de Profesores. Art. 3.º La Junta de Gobierno estará

formada por un Presidente y un Vicepresidente, designados por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, conjuntamente, y por los siguientes Vocales

El Director general de Ensenñazas Téc-

nicas. Un Director general del Ministerio de Industria, nombrado por éste.

El Gerente del Instituto Nacional de Industria.

El Director del Instituto de Racionali-

zación del Trabajo.

El Secretario de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Dos Directores gerentes pertenecientes

a empresas industriales, que cooperen fi-nancieramente al desarrollo de las actividades de la Escuela, designados por el Ministerio de Industria.

Dos Directores de Escuelas Oficiales de Ingenieros y el Decano de una de las Facultades correspondientes a los títulos universitarios especificados en el artículo 32, designados por el Ministerio de Edu-

cación Nacional. El Vicesecretario Nacional de Ordena-ción Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

El Director de la Escuela de Organización Industrial.

De Secretario de la Junta de Gobierno actuará el que lo sea de la Escuela.

Art. 4.º La Junta de Gobierno se re-unira preceptivamente una vez al trimes-tre, como mínimo, y tantas otras como estime oportuno su Presidente o cuándo sea solicitada dicha reunión por la mi-tad de los miembros de la misma. Art. 5.º La Junta de Gobierno tendrá

a su cargo:

a) Elaborar los planes de estudios de la Escuela, así como el programa general de conferencias, cursos especiales, prácticas, viajes y seminarios.
b) Establecer las no

b) Establecer las normas a que han de ajustarse los contratos con los profe-sores, así como la elección de éstos.

Establecer, si se estimare oportuno, aquellas pruebas o normas de califica-ción de méritos de los aspirantes a cursar sus estudios en la Escuela.

d) Dar su visto bueno a la Memoria anual presentada por el Director, que será elevada, para su aprobación, a los Minis-

elevada, para su aprobacion, a los Ministerios de Industria y de Educación Nacional, a través de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

e) Formular el presupuesto general de la Escuela, previa propuesta del Director, elevándolo, para su aprobación, a la Comisión Nacional de Productividad Industrial dustrial.

f) Aprobar, a propuesta del Director, las normas generales de régimen interior de la Escuela.

g) Proponer a la Superioridad los derechos de matrícula para cursar estudios en la Escuela, así como el número de be-cas que podrán establecerse cada año y

cas que podrán establecerse cada año y las condiciones para su adjudicación.
Art. 6.º Dentro de la Junta de Gobierno existirá una Comisión Permanente que estará presidida por el Vicepresidente y tendrá como Vocales al Director de la Escuela, al Director del Instituto de Racionalización del Trabajo y al Secretario de la Comisión Nacional de Productividad Industrial Las funciones de esta Comisión Nacional de Productividad Industrial. Las funciones de esta Comisión Permanente serán establecidas por la Junta de Gobierno. Art. 7.º El Director de la Escuela será

nombrado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, a propuesta de la Junta de Gobierno y deberá recaer en persona de reconocida competencia técnica y experiencia docente en materias de la producción

y de la empresa.

Art. 8.º Son funciones del Director de la Escuela:

a) Representar a la Escuela en los actos académicos y oficiales.
b) Vigilar el régimen docente, así co-

ma la disciplina dentro de la Escuela, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.

c) Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Profesores.

d) Proponer a la Junta de Gobierno todo aquello que considere oportuno para el perfeccionamiento de los planes de enseñanza o del régimen administrativo de la Escuela.

e) Preparar y presentar a la Junta de

e) Preparar y presentar a la Junta de Gobierno el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Escuela.
f) Actuar como superior jerárquico de todo el personal de la Escuela y como ordenador de gastos y pagos de la misma.
g) Redactar una Memoria anual de las actividades desarrolladas por la Escuela, que presentara a la Junta de Gobierno para su elevación a los Ministerios de Educación Nacional y de Industria a través de la Comisión Nacional de Productividad Industrial. tividad Industrial.

Art. 9.º El Claustro de profesores estará formado por los profesores titulares y especiales, y será presidido por el Director de la Escuela, o en su caso por el

Subdirector.

Art. 10. El Claustro de profesores deberá informar sobre las materias siguien-

a) Reformas en los planes de enseñanza.

Programas de asignaturas y de practicas.

c) Plan de conferencias, cursos especiales, seminarios, etc.
d) Selección de profesorado.
e) Normas de régimen interior.
f) Sobre todos aquellos asuntos que la

Junta de Gobierno acuerde. Art. 11. El Claustro se reunirá previa convocatoria realizada por el Director, y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo el Director voto de ca-

Art. 12. La Junta de Gobierno nombrará entre los profesores un Subdirector Jefe de Estudios, quien colaborará con el Director en el ejercicio de sus funciones, pudiendo éste delegar en aquél las funciones que crea conveniente, sustituyéndole en los casos de ausencia o enfermedad.

Art. 13. Podrá haber tres categorías de profesores: titulares, especiales y adjuntos.

Art. 14. El nombramiento de profesores titulares recaerá en personal español con título oficial de grado superior de los exigidos en el apartado c) del artículo 32.

Art. 15. Para el nombramiento de profesor titular se convocará un concurso de méritos, debiendo figurar entre las condiciones establecidas el que el concursante designado se comprometa a firmar un contrato de servicios con la Escuela por un plazo no superior a cinco años; finalizado este plazo, la Junta de Gobierno, previo los informes que considere oportunos, decidirá sobre la continuación del contrato por períodos sucesivos de cinco años, o convocará nuevo concurso.

Art. 16. La Junta de Gobierno, previo informe del Claustro de profesores, elegirá entre los candidatos a una plaza va-cante aquél que reúna mayores méritos científicos y mejores cualidades, teniendo cientificos y mejores cualidades, teniendo en cuenta su experiencia profesional, conocimientos y dotes pedagógicas, y dentro de las normas aprobadas para ello. Si ninguno de los candidatos alcanzara el nivel necesario, a juicio de la Junta de Gobierno, ésta podrá dejar la plaza sin cubrir cubrir.

Art. 17. El profesor titular queda obligado, no solamente a desarrollar su labor pedagógica en la exposición de su asignatura, sino a permanecer en la Es-cuela durante el tiempo que se espefique en cada contrato para colaborar directamente en la labor de consultas, prácticas

y seminarios de los alumnos.

Art. 18. Los Profesores especiales estarán encargados de desarrollar determi-nados cursos o seminarios especiales y lo harán mediante contratos para cada curharán mediante contratos para cada cur-so en los que se fijarán las condiciones de su trabajo en la Escuela. Sus obliga-ciones serán idénticas a las de los Profe-sores titulares durante el tiempo que presten sus servicios en la Escuela, y en dicho periodo formarán parte del Claus-tro de Profesores. Dentro de este grupo quedarán incluidos los profesores extran-ieros

Art. 19. Cada profesor titular o especial podrá tener uno o dos profesores adjuntos, cuya misión será colaborar con él en el desarrollo de las labores encomen-

dadas.

Art. 20. Los profesores adjuntos, deberán también estar en posesión de tí-tulos análogos a los de los titulares, se-rán nombrados por la Junta de Gobier-no, a propuesta de los respectivos profesores titulares o especiales y los contra-tos se establecerán por periodos sucesivos de tres años. En el caso de profesores ex-tranjeros la propuesta de sus profesores adjuntos será hecha por el Director de

la Escuela. Art. 21. La designación de profesores Art. 21. La designación de profesores especiales extranjeros se hará por la Junta de Gobierno, oido el Claustro de profesores, y con la aprobación de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Art. 22. La Junta de Gobierno nombrará entre los profesores un Secretario de la Escuela, cuyas funciones serán las escuelas.

siguientes:

a) Actual como tal en las reuniones
de la Junta de Gobierno.
b) Hacer propuestas al Director so-

bre la organización administrativa de la Escuela y asegurar su normal funcionamiento.

Art. 23. El personal administrativo y subalterno estará sometido a la autoridad del Director y cumplirá las funcio-

nes que se le asigne.

Art. 24 El Plan de Estudio de la Escuela comprenderá dos especialidades:

a) Organización de la producción en los grados superior y medio.

b) Organización de la Empresa en el

grado superior.

Art. 25. Para el desarrollo de cada especialidad la Junta de Gobierno dará cuenta anualmente a la Comisión Nacional de Productividad Industrial de las materias que comprenderán las especia-lidades, de forma que los estudios se adapten lo mejor posible a la evolución de dichas técnicas y que la eficacia sea la máyima posible

la máxima posible.

En estos planes deberán existir asignaturas obligatorias y otras voluntarias, y comprender el programa general de cursos especiales, viajes, prácticas y se-

minarios.

Art. 26. Los planes de estudios deben establecerse de forma que puedan des-

establecerse de forma que puedan desarrollarse dos cursos académicos dentro de un período de doce meses.

Art 27. El número de alumnos por clase deberá quedar reducido al que la Junta de Gobierno, a propuesta del Claustro, considere más adecuado para la mayor eficacia posible de la ense-

ñanza.

Art. 28. A la terminación de los cursos, previa propuesta conjunta de los pro-fesores titulares y especiales de cada especialidad y grado se concederá un di-ploma de suficiencia a los alumnos que

ploma de sunciencia a los alumnos que se hayan hecho acreedores a ello. Art. 29. La Junta de Gobierno estu-diará, como actividad independiente de la especifica encomendada a la Escuela, y teniendo en cuenta los medios de que pueda disponer, la organización de cur-sos especiales dirigidos a personal direc-tivo de las Empresas que no posean tí-tulos superiores pero que tengan notoria tulos superiores, pero que tengan notoria experiencia en sus actividades.

Art. 30. Existirán dos convocatorias de ingreso al año en las que, además de especificarse los requisitos que han de exigirse para aspirar a cursar estu-dios en la Escuela, se indicará la forma en que se efectuará la selección de can-

en que se efectuará la selección de candidatos, si hubiere lugar a ésta.

Art. 31. La selección de candidatos al ingreso en la Escuela se llevará a efecto por una Comisión Calificadora designada por la Junta de Gobic. 10.

Art. 32. Para solicitar el ingreso en la Escuela se requiere acreditar:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las Leyes generales del Estado.

b) Para aspirar a cursar la discipli-

b) Para aspirar a cursar la disciplina de «Organización de la Producción», en su grado superior, deberán ostentar el título oficial de Ingeniero Civil en cualquiera de sus especialidades: Arquitata Ingeniero de Ing tecto, Ingeniero de Armamento y Construcción o Ingeniero de Armas Navales. Asimismo por quienes estén en posesión de otros títulos oficiales, que a juicio de la citada Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en catego-ria y especialidad; en su grado medio deberá poseerse un título reconocido por el Estado que acredite nivel técnico o científico suficiente para la iniciación de tales estudios.

Para aspirar a cursar el grado superior de «Organización de Empresa» será requisito indispensable poseer el título oficial de Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades: Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales o el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Derecho, Ciencias Físicas, Químicas o Matemáticas o el de Actua-rio o Intendente Mercantil. Asimísmo por quienes estén en posesión de otros títulos oficiales que, a juicio de la citada Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría y especialidad.

c) Acreditar experiencia en la Em-presa o en la Administración Pública. d) Los súbditos extranjeros, en ge-neral, podrán ingresar en la Escuela para cursar y aproba los estudios, pre-via autorización de la Junta de Gobierno, a la vista de los medios disponibles para la enseñanza y de la formación profesional de los aspirantes en relación con lo exigido para los españoles.

Art. 33. Previsto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 12 de julio de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, la posibilidad de que para el mantenimiento de la Escuela la industria. tria efectúe aportaciones económicas voluntarias, en el caso de que una Empresa haga aportaciones superiores a 50.000 pesetas anuales tendrá derecho a una reserva de plaza para uno de sus técnicos por cada 50.000 pesetas, siempre y cuando este técnico, cumpliendo todos los requisitos exigidos para ser alumno de la Escuela, lleve incluido un mínimo de dos años en la númica da la Empresa. de dos años en la nómina de la Empresa. El número de plazas reservadas por este procedimiento no podrá ser supe-rior al 50 por 100 del total de los alumnos.

Art. 34. Es obligatorio para los alumnos la asistencia a las clases, trabajos, prácticas, visitas a Empresas, viajes de prácticas y, en general, a todos los actos que formen parte del programa ge-

neral de enseñanza. Art. 35. La Junta de Gobierno dicta-rá las normas relacionadas con las obli-

rá las normas relacionadas con las obligaciones de los alumnos en cuanto se refiere al material de la Escuela utilizado en las prácticas.

Art. 36. La falta a un tercio del conjunto de horas de clase será motivo para la pérdida del curso, debiendo repetir todas las materias en el curso siguiente.

Art. 37. Los viajes de estudios, excursiones y residencia se ajustarán a lo que

siones y residencia se ajustarán a lo que

disponga la Junta de Gobierno para cada caso, previa propuesta de la Direc-

ción.
Art. 38. Las matrículas serán establecidas de acuerdo con los recursos exis-tentes, mediante aprobación por la Co-misión Nacional de Productividad In-dustrial, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Art. 39. En cada curso se podrán con-

Art. 39. En cada curso se podran con-ceder un número máximo de becas has-ta el veinte por ciento de los alumnos. Art. 40. La Junta de Gobierno esta-blecerá, a propuesta del Claustro, las pruebas a que deben ser sometidos los alumnos al final de cada curso para juz-

alumnos al final de cada curso para juz-gar de su aprovechamiento.

Art. 41. Cuando un alumno no logre obtener el diploma de suficiencia en tres cursos académicos perderá el derecho de continuar estudiando en la Escuela.

Art. 42. Los recursos económicos ne-

cesarios para el desarrollo de las actividades de la Escuela procederán:

a) De los Ministerios de Educación Nacional y de Industria.

b) Del producto de los derechos de matrícula.

c) De los donativos, subvenciones y legados recibidos por la Escuela procedentes de cualquier organismo o entidad de carácter público o privado.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 43. Los contratos con los profesores de cualquier tipo no podrán realizarse por un plazo superior al que quede desde el momento de formalizarse tal contrato hasta el de terminación del periodo de ensayo de funncionamiento de la Escuela, establecido por la Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, de 12 de julio de 1955

julio de 1955. Art. 44. Durante el período de los dos primeros años de funcionamiento de la Escuela, el Director podrá convocar para su asistencia a los Claustros a los profe-sores adjuntos que crea conveniente en cada sesión. Esta asistencia será obligatoria para los adjuntos de los profeso-res extranjeros, que tendrán voto en las deliberaciones de carácter docente. Madrid, abril de 1956

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: De cuerdo con el artículo 55 del Reglamento orgánico del Cuer-po de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento de 17 de noviem-

de este Departamento. de 17 de noviembre de 1931, y visto el informe emitido por el Consejo Superior de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique el Escalafón de la plantilla general de dicho Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1955, concediéndose un mes de plazo, a partir de la fecha de su aparición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten reclamaciones al mismo, que versen exclusivaciones al mismo, que versen exclusiva-mente sobre errores inateriales, omisio-nes o reconocimiento de derechos, efectuado jurisdiccionalmente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1956.—Por de-legación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Plantilla definitiva de los Ingenieros que com ponen la general del Cuerpo de Ingenieros In dustriales al servicio de este Ministerio, totalizada en 31 de diciembre de 1955

-		_	. Min	ister	io, t	otaliza	ida e	n 31	de o	licie	mbre d	le 19	955		
	Número Categoría de orden Nombres y apellidos				Fec.	9	_	A N	r I G	ÜE	DAD		Doctino		
ord	ien		Nombres y apellidos	n	acım:	iento	En	la cl	ase	En	el Cue	erpo	Destino		
				D.	М	. А.	Α.	M.	D.	A.	М.	D.			
			Presidente del Consejo Superior de Industria												
1	1	1	D. José Antonio de Artigas y Sanz	14	6	1887	1	2	4	42	8	20	Consejo Superior de Industria.		
	•		Vicepresidente del Consejo Superior de Industria			•									
2	1	ı	D. Luis Nieto Antúnez	3	3	_1886	0	. 0	16	38	7	21	Consejo Superior de Industri <b>a.</b>		
3 4 5	2	2	D. Manuel Velasco de Pando D. Eduardo Requena Papi D. Emilio Gutiérrez Díaz	24 9 10	4 12 11	1888 1891 1887	6 5 0.	0 6 6	0 17 16		1 1 0	24 12 0	Consejo Superior de Industria. Consejo Superior de Industria. Consejo Superior de Industria.		
			4 Inspectores generales consejeros												
6 7	2	2	D. José García Usano D. Ramón Ferrer Galdiano	19 9	8 10	1906 1887	0	7 5	22	24 24	1 .	0	Consejo Superior de Industria. Consejo Superior de Industria.		
. 8 . 9	4		D. Luis López de María Cas- tells (1)	11	5	1887				41	7	18	Consejo Superior de Industria		
			5 Inspectore <sub>S</sub> generales con fun- ción regional				·								
10 11 12 13 14	1 2 3 4 5	1	D. Mariano de las Peñas Mesqui. D. Joaquín Cores Masavéu D. Miguel Martín García-Varó Vacante. Vacante.	28 6 6	5 3 7	1888 1903 1888	4 4 0	5 5 3	19 19 24	42 22 24	5 8 1	17 2 0	Delegación Industria de Barcelona (Jefe) Delegación Industria de Oviedo (Jefe) Delegación Industria de Málaga (Jefe)		
			3 Inspectores generales												
15 16	2	}	D. Antonio Rodríguez-Guerra y de Guernica D. Lucas Fernández Tapia	1 18	12 10	1886 1886	2 0	8	13 0	43 40	1 2	0 20	Delegación Industria de Cádiz (Jefe). Consejo Sup. Industria (Jefe Sección)		
17	3		Vacante. 42 Ingenieros Jefes de primera		_ ·	Χ.									
18	1	]	clase  D. José Sartí Viguer	22	4	1891	6	0	0.	38		10	Delegación Industria de Valencia (Asi		
		1	D. Luis Maura Nadal	12	1	1889	6	0	0	38	8	15	milado).  Excedente (Ordenes 14-11-42 y 30-12-52)		
19 20 21 22 23 24 25	2 3 4 5 6 7	. ]	D. Daniel Laffite Martinez  D. Rafael Gil Trávalos  D. Santiago Fernández Arche  D. Fulgencio Pérez Cascales  D. Pío Vauteren Ilario  D. Carlos Vierna Serna  D. Pedro Calvo Pablo  D. Juan Gómez Miralles  D. Sergio Indurain Echandl  D. José María Mestres Araguás	23 27 18	8 10 2 11 9 2 1 5 10 6	1888 1896 1890 1892 1886 1892 1892 1889 1886 1901	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	0 0 0 0 0 0 0 0 11 2	0 0 0 0 0 0 0 1 23	37 36 34	7 2 6 7 2 11 8 6 6 1	15 8 11 14 29 10 20 0 26 18 15	Delegación Indust. <sup>3</sup> de Guipúzcoa (Jefe) Excedente (Ordenes 16-8-40 y 26-7-50). Delegación Industria Madrid (Subjefe) Delegación Industria de Almería (Jefe) Excedente (Ordenes 3-5-41 y 4-5-51). Delegación Industria Santander (Jefe). Delegación Industria de Barcelona. Delegación Industria de Alicante (Jefe). Excedente (Orden 3-2-1947).		
26 27 28 29 30 31 32 33 34	17		D. Enrique Gil Gravalos  D. Rafael Sáenz-Diez Vázquez (2).  D. Luis Badías Aznar  D. Joaquín Marqués Bennaser  D. Isidoro Millas Prendergast  D. Rafael Guillén Bastos  D. Fernando Bances de Medrano.  D. Luis Iparraguirre de la Cueva.  D. Arturo López González  D. José Bosch Millares  D. Salustio Soler Alvarado	15 7 14 25 16 16 19 27 24 17	7 8 2 4 8 9 9 1 5 9 8	1901 1889 1895 1900 1903 1898 1901 1905 1886 1903 1903	5555244443333	1 0 0 8 5 5 3 0 5 3 0	19 21 21 7 18 18 21 1 18 12 24	28 38 27 26 24 24 24 24	0 7 11 4 1 1	22 15 28 0 0 0 0	Delegación Industria de Barcelona. Delegació Industria Guadalajara (Jefe) Excedente (Ordenes 28-9-45 y 3-10-55) Excedente (Ordenes 25-6-42 y 9-6-52). Delegación Industria le Baleares (Jefe) Dirección Gral. Industria (Jefe Sección) Dirección General de Industria. Delegación Industria Las Palmas (Jefe) Delegación Industria de Alava (Jefe).		
35 36 37	18 19 20	I	D. Lorenzo Irusta Aguirre D. Luis García Roco D. Jaime Fernández - Castañeda Cánovas	10 23 24	8 10 1	1892 1900 1904	2 2 2	11 10 8	29 29 13	$\begin{array}{c} 24 \\ 24 \end{array}$	1	0	Delegación Industria de Guipúzcoa. Delegación Industria de Albacete (Jefe)		
38 39 40 41 42 43 44	21 22 23 24 25 26 27	I I I I I	D. José López Vargas D. Angel Faura Bordás D. Rafael Manera Rovira D. Antonio Robert Robert D. Victor de Buen Lozano D. José Cucurella Alsina D. Francisco Rahola de Falgas D. José María Salvadores Ape-	27 21 14 15 7 13 26	1 2 10 6 4 7 4	1887 1899 1899 1907 1902 1908 1904	2 2 2 2 2 2 2 1	5 3 2 2 1 9	27 13 12 23 23 22 25	24 23 22 22 22 22 22 22 22	1 1 9 9 8 8 8	12 4 4 2 2 2			
45 46	28 29	I	D. José Muñoz-Repiso Vaca  C. Gabriel Torres Gost  C. Agustín Chávarri Zuazo	18 21 22 11	8 6 5 7	1902 1902 1903 1904	1 1 1 1	7 0 0 0	19 0 0 0	22	8 8 8	2 2 2	Delegación Industria Tarragona (Jefe). Delegación Industria Valladolid (Jefe). Supernumerario activo (Orden 31-10-42). Delegación Industria Vizcaya (Subjefe).		

<sup>(1)</sup> Nombrado por Decreto de 15-12-1951.—(2) Ingeniero de otra especialidad, a extinguir.

				1	Feci	ha	1	A N T	. I G	ÜE	DAD		
	nero e en		Categoría Nombres y apellidos	na	de		En	la cl	ase	En	el Cu	erpo	Destino
				D.	M	. A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	1
47 48 49 50 51 52 53 54 55 56	35	D. D	Juan J. Córdoba Machimbarrena Arturo Arnal Guasp Manuel Taboada Bonastre Ramón Pedro Martín López Prudencio Olivera García Francisco erré Casamada Ricardo Claret Martí Manuel Sagrera Bertrán Tomás Moreno Garbayo Luis Arruza Alonso Casimiro Meliá Tena Pedro Ruibal Sabio Eugenio Rugarcía González	4 27 24 27 7 22 23 25 25 21 18 29	5 1 11 4 12 7 4 12 8 2 4 6	1903 1904 1904 1903 1901 1900 1898 1903 1902 1900 1902 1905	000000000000000000000000000000000000000	10 10 10 10 9 9 9 7 7 6 5	29 29 5 5 5 29 0 0 27 4 27 22	22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Excedente (Ordenes 25-1-45 y 4-4-55). Delegación Industria de Barcelona. Delegación Industria de Barcelona. Dirección General de Industria. Dirección Gral. Industria (Jefe Sección). Delegación Industria de Lérida (Jefe). Excedente (Orden 13-9-1949). Delegación Industria de Sevilla (Jefe). Delegación Industria de Navarra (Jefe). Dirección General de Industria. Delegación Industria Castellón (Jefe). Delegación Industria Pontevedra (Jefe).
57 58 <b>5</b> 9		D. D. D.	Chávez Mariano Zúñiga Galindo Enrique García Martí Aurelio Sol Pagán Leonardo Herrán Rucabado	23 17 8 4 22	6 2 8 10 11	1897 1902 1903 1904 1900	0 0 0 0	3 1 1 1	24 24 16 4	22 22 22 22 22 22	8 8 8 8	2 2 2 2 2	Excedente (Ordenes 14-1-41 y 13-1-51). Dirección Gral. Industria (Jefe Sección). Delegación Indust.ª Barcelona (Subjefe). Excedente (Orden 27-8-1949). Dirección Gral Industria (Jefe Sección).
		_	Excedentes voluntarios		•								
			Antonio Martín Santos José María Segarra Montoliú.	21 20	5 4	1887 1906	5 1	$rac{4}{2}$	0 11	32 21	5 10	19 3	Orden 25-4-1955, grupo B). Orden 28-2-1955, grupo B)
		47	Ingenieros Jefes de segunda clase										
60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70	4 5 6 7 8 9 10 11		Juan Desongles Segarra Antonio de Aranzadi e Irujo. Antonio López Monis Manuel Peñalver Oliva Enrique Doménech Roura Luis Leach Ausó José Castiñeyra Alfonso José Sala Molas Luis Pelayo Hore Buenaventura López Gómez Augusto Robert Béjar Eduardo Gasset de Malibrán,	15	5 6 4 12 7 12 12 11 6 12 12	1901 1895 1898 1901 1890 1899 1900 1906 1902 1902	55554444444444444444444444444444444444	4 2 0 11 8	16 17 23 21 8 27 18 18 18 18	22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	88888665555	2 2 2 2 2 2 4 4 14 14 14	
72 73 74 75 76 77 73 79 80 81 82 83 84 85 86	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24		Ramón Perejón Pardo Alberto O'Connor Latil Antonio Roldán Parralejo Gabriel Renom Padreny Aureliano Martínez Mediero Arturo Mas-Sardá Bové Manuel Puyuelo Salinas Manuel Colás Hontán. Manuel González Gil José María Escudero Delgado. Eusebio Casanelles Ibarz Manuel Méndez de Vigo José A. Pons Comas Isidoro Vicente Mazariegos Luis Pascual García Manuel Bringas López Pedro Montero Gómez Jaime Carrera Frexe Federico Santiago y Díaz de	15 13 1 29 15 17 21 22 22 17 26 7 31 27 16	12 9 6 1 3 5 10 10 1 5 12 11 9 10 5 12 11 9 10 5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1884 1892 1902 1897 1902 1901 1901 1903 1896 1906 1901 1901 1901 1899 1904 1911 1909	444433222222222222	3 1 1 1 0 3 0 11 11 10 8 8 8 7 5 5 4 3	21 27 27 27 1 12 24 29 29 23 29 13 7 7 27 13 13	22 22 22 22 22 22 22 22 21 21 21 21 21 15	4 4 4 4 4 4 4 11 9 9 9 5 5 5 10 10	24 24 24 24 24 24 24 24 21 11 3 26 26 26 22 22 22	Delegación Industria de Madrid. Delegación Industria de Lugo (Jefe). Excedente (Ordenes 31-3-1944 y 2-4-1954). Delegación Industria de Madrid. Delegación Industria de Zaragoza (Jefe). Delegación Industria de Badajoz (Jefe). Delegación Industria de Barcelona. Excedente (Orden 27-8-1949). Delegación Industria de Madrid. Delegación Industria de Segovia (Jefe). Delegación Industria de Zaragoza. Delegación Industria de Barcelona. Supernumerario activo (Orden 1-3-1940). Delegación Industria de Barcelona. Consejo Sup. de Industria (Jefe Sección). Delegación Industria de Jaén (Jefe). Dirección General de Industria. Excedente (Orden 2-3-1954). Delegación Industria de Barcelona.
¢ <sup>37</sup>	28	D.	Mendivil Fernando Díaz Vega	20 13	7	1909 1911	$\frac{2}{2}$	$\frac{2}{1}$	23 22	15 15	10 10	22 22	Delegación Industria de Granada (Jefe), Delegación Industria de Barcelona.
88 89 /90 91 92 93 94 95 96 97 98	30 31 32 33 34 35 36 37 38 39		Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera Manuel Gavin Escarrá Raúl Díaz Berzosa Narciso Masoliver Martínez Vicente Sabater Gay Honorato Manrique Velasco Antonio Soler Morey AJoaquín Cano Blajot Antonio Nava Lasa Angel Audibert Ortiz Manuel de Castro Pan José M.ª Artíñano Luzárraga Jaime de Gaztelu y Jácome Antonio M. Istúriz Erice Francisco Javier Corbella Esteller Sabino Colavidas Alfaro Luis Suárez Alvarez Francisco Torras Serratacó	14 30 1 11 11 19 2 25 26 1 15 16 5	1 2 3 1 2 2 11 2 10 7 5 1 2 12 3 7	1913 1914 1913 1912 1908 1911 1909 1913 1906 1911 1906 1911 1911 1909 1908 1899 1914	2 1 1 1 1 1 1 0 0 0 0 0 0	0 0 7 7 5 0 0 0 10 10 10 10 9 9	10 10 19 16 0 0 0 5 5 5 29 9 9 27 4	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	Excedente (Orden 13-7-1954).  Delegación Industria de Córdoba (Jefe).  Excedente (Ordenes 7-1-1946 y 12-1-1956), Delegación Industria de Teru (Jefe). Dirección General de Industria. Delegación Industria La Coruña (Jefe). Delegación Industria de Barcelona. Dirección General de Industria. Dirección General de Industria. Excedente (Orden 20-8-1946). Dirección General de Industria. Dirección General de Industria. Excedente (Ordenes 23-7-42 y 23-7-52). Delegación Industria de Barcelona. Delegación Industria de Orense (Jefe). Dirección General de Industria. Excedente (Ordenes 26-7-1946).
101		D.	Francisco Javier Gamarra e Izaguirre	28	1	1900	0	7	4	15	10	22	Delegación Industria de Madrid.
102	43	D.	Mariano Miaja Carnicero		4	1899	0	6	27		0	11	

<sup>(1)</sup> Expediente de capacidad.

Nombre   Category   Composition   Composit				Fecha ANTIGÜEDAD									
102   44   D. Artonio Cilva Marti   26   9   910   0   5   22   15   10   22   Delegación Industria de Barcelona   104   45   D. Guillermo Briz Morato   1   8   810   0   1   16   15   10   22   Delegación Industria de Cordoba   106   47   D. Rafael Versiegui Jabat   10   16   15   10   22   Delegación Industria de Cordoba   106   47   D. Rafael Versiegui Jabat   10   10   10   10   10   10   10   1		de		na	de		En	la cla	se \	En	el Cue	rpo	Destino.
105   46 D. Javier Molina Fajardo   18   1910   0   1   15   10   22   Delegación Industria de Gordoba.   1   18   1910   0   1   1   15   10   22   Dirección General de Industria.	J.	·	Nombies y apenidos	D.	M.	Α.	A.	M.	D.,	<b>A</b> .		D.	
D. Fernando Luca de Tena Ita (1)   2   4   1890   14   7   14   14	104 105	45 46	D. Guillermo Briz Morano D. Javier Molina Fajardo	15 1	1 8	1909 1910	0	3 1	24 16	15 15	10 10	$\frac{22}{22}$	Delegación Industria de Córdoba. Consejo Superior de Industria.
D. Luis Islata Serrat (1)	*	,	73 Ingenieros primeros										
D. Eustido Rinde Ruidon O Algarina   2   5   1903   11   11   4   22   4   24   24   24		1	D. Fernando Luca de Tena Ita (1)	2	4	1890	14	7	14	14	7		
107   1   1   1   1   1   1   2   1   1   2   1   2   2			D. Luis Llatas Serrat (1) D. Eduardo Ruiz de Huidobro Al-									_	
Moureau   Prancisco Garcia Germán   11   7   1912   6   0   0   15   10   22   Excedente (Ordenes 24-12-42 y 12-12-52).		1	zurena (1) D. José Luis Gorospe Leturia										
3   D. Francisco José Lapena Ma lumbres   25   9   1901   6   0   0   15   10   22   110   120	108	2	Moureau										
10	109		D. Francisco José Lapeña Ma- lumbres										
112   113   114   115		5	D. Federico Montaner Muruzabal.	14	2	1912	6	Ō	0	15	10	22	Delegación Industria de Lérida.
114	112	6	D Prudencio Fernández y Fer-				-	_					Excedente (Orden 12-4-1946).
D. Jose Maria Lilanas Biale   2			D. Francisco Brosa Paláu	26	10	1908	6 6	0 0	0	15 15	10 10	$\frac{22}{22}$	Delegación Industria de Vizcaya.
115   10   Miguel Angel de Mier y Baños   18   11   1910   6   0   0   15   10   22   10   10   10   10   10   10			D. José María Llanas Biale D. Pedro Alemán Amorós	3	1	1910	6	O O	0	15	10	22	Excedente (Ordenes 3-6-1940 y 6-6-1950).
Pello (2)   D. Mariano Cancer Gómez   15   11   1905   6   0   0   14   8   27   Dirección General de Industria.			D Miguel Angel de Mier y Baños	18	11								
D. Rafael Cercecad Delgado	117	11	Pello (2)	21	11	1905	6	0	0	14	8	27	Dirección General de Industria.
118   12   D. Fermin de la Sierra Andrés   8   11   1912   6   0   0   14   8   27   Dirección General de Industria.			D. Rafael Cereceda Delgado D. José Cristóbal Sánchez Ma-										
13			D. Fermín de la Sierra Andres	8	11	1912	6	0	0	14	. 8	27	Dirección General de Industria.
123   15   D. Dayid Soler Carreras   14   7   1907   6   0   0   14   8   27   Delegación Industria de Oviedo.	120	14	D. José Frígola Sasassás	24	3 5	1905	6	0	0	14	8	27	Delegación Industria de Alicante.
Oroquieta	122	16 17	D. David Soler Carreras										
126   20   D. Justimo Bernad Méndez			Oroquieta										
D. Federico Martos de Castro   18		20	D. Justino Bernad Méndez	18	11	1909	6	0	0	14	8	27	Delegación Industria de Madrid.
127   21 D. Luis Galindo Zúñiga			D. Federico Martos de Castro D. Angel Anadón y Artal	2	8	1908 1902	6	Ō	0	14 14	8 8	27 27	Excedente (Orden 6-3-1952).
23 D. Francisco Zuvillaga Picó   30 4 1904 6 0 0 14 8 27   Delegación Industria de Vizcaya. De Facundo Góngora Galera   29 1 1908 6 0 0 14 8 27   Excedente (Orden 26-7-1949).     130 24 D. Rafael Pérez Cobos   20 10 1906 6 0 0 14 8 27   Delegación Industria de Santander.     131 25 D. José María Mendiluce Rosich.   23 2 1910 6 0 0 14 8 27   Delegación Industria de Santander.     132 26 D. Enrique Alfaro Segovia   12 6 1909 6 0 0 14 8 27   Secretaría General Técnica.     133 27 D. Tomás Duplá Abadal   22 5 1907 6 0 0 14 8 27   Dirección General de Industria.     134 28 D. Vidal Candenas Esquinas   29 1 1912 5 6 16 14 8 27   Delegación Industria de Cuenca (Jefe).     135 29 D. Alvaro Aguirre Solanes   7 3 1908 5 4 17 14 8 27   Delegación Industria de Lencia.     136 30 D. José Monfort Suay   16 2 1912 5 2 23 14 8 27   Delegación Industria de Guipúzcoa.     137 31 D. José Luis Pampín   28 1 1912 5 1 19 14 8 27   Delegación Industria de Guipúzcoa.     138 32 D. Juan José Arnaldo Targa   16 2 1908 5 0 21 14 8 27   Delegación Industria de Guipúzcoa.     139 33 D. Julio Rodríguez Muñoz   26 10 1908 4 11 8 14 8 27   Delegación Industria de Barcelona.     140 34 D. José María Pantoja Jiménez   D. Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil   Dignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil   Di		21	D. Luis Galindo Zúñiga	14	1	1908		Ō	0	14	8	27	Delegación Industria de Madrid.
130   24   D. Rafael Pérez Cobos   20   10   1906   6   0   0   14   8   27   Delegación Industria de Santander.     131   25   D. José María Mendiluce Rosich   23   2   1910   6   0   0   14   8   27   Secretaría General Técnica     132   26   D. Enrique Alfaro Segovia   12   6   1909   6   0   0   14   8   27   Consejo Superior de Industria     133   27   D. Tomás Duplá Abadal   22   5   1907   6   0   0   14   8   27   Dirección General de Industria     134   28   D. Vidal Candenas Esquinas   29   1   1912   5   6   16   14   8   27   Delegación Industria     135   29   D. Alvaro Aguirre Solanes   7   3   1908   5   4   17   14   8   27   Delegación Industria     136   30   D. José Monfort Suay   16   2   1912   5   2   23   14   8   27   Delegación Industria     137   31   D. José Monfort Suay   16   2   1912   5   2   23   14   8   27   Delegación Industria     138   32   D. Juan José Arnaldo Targa   16   2   1908   5   0   21   14   8   27   Delegación Industria     139   33   D. Julio Rodríguez Muñoz   26   10   1908   4   11   8   14   8   27   Delegación Industria     140   34   D. José María Pantoja Jiménez   19   2   1907   4   7   0   14   5   21   Excedente (Orden 20-1-1952)     141   25   D. Lignacio Menchacatorre y Díaz   de Mendivil   19   10   1907   4   7   0   14   5   21   Excedente (Orden 20-1-1952)		23	D. Francisco Zuvillaga Picó	30	4	1904		Ŏ	0	14	8	27	Delegación Industria de Vizcaya.
133   27   D. Tomás Duplá Abadal   22   5   1907   6   0   0   14   8   27   Dirección General de Industria.   28   D. Vidal Candenas Esquinas   29   1   1912   5   6   16   14   8   27   Delegación Industria de Lencia.   29   D. José Monfort Suay   16   2   1912   5   2   23   14   8   27   Delegación Industria de Lencia.   28   1   1912   5   2   23   14   8   27   Consejo Superior de Industria.   28   1   1912   5   1   19   14   8   27   Delegación Industria de Guipúzcoa.   28   1   1912   5   1   19   14   8   27   Delegación Industria de Guipúzcoa.   28   1   1912   5   1   19   14   8   27   Delegación Industria de Guipúzcoa.   28   1   1912   5   1   19   14   8   27   Delegación Industria de Barcelona.   28   1   19   10   1907   4   11   8   14   8   27   Delegación Industria de Barcelona.   30   D. Julio Rodríguez Muñoz   26   10   1908   4   11   8   14   8   27   Delegación Industria de Avila (Jefe).   31   32   D. José María Pantoja Jiménez   32   D. José María Pantoja Jiménez   34   35   D. José María Pantoja Jiménez   35   D. Jugacio Menchacatorre y Díaz   36   Mendívil   37   Delegación Industria de León.   38   1908   4   7   0   14   5   21   Excedente (Orden 20-1-1952).   38   39   30   D. Jugacio Menchacatorre y Díaz   30   D. Jugacio Menchacatorre y Díaz   31   32   33   34   34   35   35   35   35   35			D. Rafael Pérez Cobos	20 23	10 2	1906 1910	6	0	0	14	8	27	Delegación Industria de Santander. Secretaría General Técnica.
135   29 D. Alvaro Aguirre Solanes   7 3 1908   5 4 17 14 8 27   Delegación Industria de lencia.   136 30 D. José Monfort Suay   16 2 1912   5 2 23 14 8 27   Consejo Súperior de Industria   137 31 D. José Luis Pampín   28 1 1912   5 1 19 14 8 27   Delegación Industria de Guipúzcoa.   138 32 D. Juan José Arnaldo Targa   16 2 1908   5 0 21 14 8 27   Delegación Industria de Guipúzcoa.   139 33 D. Julio Rodríguez Muñoz   19 10 1907   4 11 8 14 8 27   Delegación Industria de Barcelona.   139 33 D. Julio Rodríguez Muñoz   26 10 1908   4 11 8 14 8 27   Delegación Industria de Barcelona.   140 34 D. José María Pantoja Jiménez   19 2 1907   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   19 2 1907   2 1907   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   2 1908   2 1908   2 1908   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   2 1908   3 1908   4 7 0 14 5 21   Excedente (Orden 20-1-1952).   3 1908   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   3 1908   4 7 0 14 5 21   Del	132 133	27	D. Tomás Duplá Abadal	22	5	1907	6	0	Ŏ	14	8	27	Dirección General de Industria.
137   31 D. José Luis Pampin   28 1 1912   5 1 19 14 8 27   Delegación Industria de Guipúzcoa.   138   32 D. Juan José Arnaldo Targa   16 2 1908   5 0 21 14 8 27   Delegación Industria de Barcelona.   34 D. Ciríaco Vicente Mazariegos   19 10 1907   4 11 8 14 8 27   Delegación Industria de Barcelona.   34 D. Julio Rodríguez Muñoz   26 10 1908   4 11 8 14 8 27   Delegación Industria de Guipúzcoa.   139 33 D. Julio Rodríguez Muñoz   26 10 1908   4 11 8 14 8 27   Delegación Industria de Avila (Jefe).   140 34 D. José María Pantoja Jiménez   19 2 1907   4 7 0 14 5 21   Delegación Industria de León.   19 2 1907   1	135	29	D. Alvaro Aguirre Solanes	7	3	1908	5	4	17	14	8	27	Delegación Industria de lencia.
D. Ciríaco Vicente Mazariegos 19 10 1908 4 11 8 14 8 27 Excedente (Orden 13-9-1949).  139 33 D. Julio Rodríguez Muñoz 26 10 1908 4 11 8 14 8 27 Delegación Industria de Avila (Jefe).  140 34 D. José María Pantoja Jiménez 19 2 1907 4 7 0 14 5 21 Delegación Industria de León.  D. Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil 5 8 1906 4 7 0 14 5 21 Excedente (Orden 20-1-1952).	137	31	D. José Luis Pampin	28 16	$\frac{1}{2}$	1912 1908	5	1	19	14	8.	27	Delegación Industria de Guipúzcoa.
D. Ignacio Menchacatorre y Diaz  de Mendvil			D. Julio Rodríguez Muñoz	26	10	1908	4	11 11	8	14	8	27	Delegación Industria de Avila (Jefe).
141 DE D. Tuon Todo Ochoo Boron	140	34	D. Ignacio Menchacatorre y Díaz				-					1	•
141 35 D. Juan Jose Ochoa Perea 24 11 1907 4 5 21 14 5 21 Delegación Industria de Madrid.  D. Adolfo Mantilla Aguirre 26 1 1909 4 5 18 14 5 21 Excedente (Ordenes & 10-41 y 16-11-51).	141	<b>3</b> 5	D. Juan José Ochoa Perea	24	11	1907	4	5	21	14	5	21	Delegación Industria de Madrid.
142 36 D. Ignacio Salat Forés		•	D. Ignacio Salat Forés	1,	6	1901	4	, 5	18	14	5	21	Delegación Industria de Barcelona.
143 37 D. José Ramón Conde González- Tablas			Tablas			1908	4	5	18	14	5	21	Delegación Industria de Málaga.
144 38 D. Antonio Barrena Emaldi 3 1 1900 4 5 18 14 5 21 Dirección General de Industria.  D. Alberto Oyarzábal y Velarde 29 9 1908 4 3 21 14 5 21 Excedente (Orden 27-8-1949).  145 39 D. Enrique Suárez González Fie-			D. Alberto Oyarzábal y Velarde										
rro 29 4 1908 4 3 21 14 5 21 Delegación Industria de Granada.  D. Félix Muriel Martínez de la	7.10	. •	rro	29	4	1908	4	, 3	21	14	5	21	Delegación Industria de Granada.
Pera			Pera D. Joaquín Ortega Costa	11.	4		4	3	21	14	5	21	Delegación Industria de Tarragona.
147 41 D. Luis Arredondo Malo	148	42	D. Angel Masferrer Pladelasala	9	9	1904	4	1	27	14	5	1	Delegación Industria de Madrid. Delegación Industria de Gerona.
149 43 D Carlos Cerdán Márquez													Delegación Industria de Huelva. Delegación Industria de Cuenca.

<sup>(1)</sup> Estacionados hasta completar dos años de servicio activo.—(2) Subsecretario Industria.

			•		<b>F</b> ećh	a	l	ANT	rig	ÜE	D A D		
<b>N</b> úm de <b>o</b> rde	:		Categoría Nombres y apellidos	na	de cimie	nto	En	la cļ	as <b>e</b>	En	el Cue	rpo	Destin <b>o</b>
				D.	м.	Α.	Α.	M.	D.	Α.	M.	D.	
151 152	45 46	D. A	Diego Mesa Suárez Alberto Gallardo Gallegos Bernabé Chávarri Rodriguez	1 1 13	4 4 1	1906 1904 1905	4 3 2	0 11 10	1 10 29	14 14 14	5 4 4	1 17 17	Delegación Industria de Toledo (Jefe). Delegación Industria Ciudad Real (Jefe). Excedente (Orden 13-9-1949).
153 154	48	D. J. D. J.	aturnino Alvarez Sánchez  Ianuel Sagaz Zubelzu oaquín Castiella Idoy aime Porta Massana	26 27 4 21 5	9 4 11 5 1	1913 1907 1912 1911	$\begin{array}{c} 2 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \end{array}$	10 10 10 10	29 29 29 29	14 14 14 14 14	0 0 0 0	14 14 14 14	Delegación Industria de Madrid. Excedente (Orden 13-9-1949). Excedente (Ordenes 22-6-43 y 21-5-53). Delegación Industria de Barcelona.
155 156 157	50 51	D. <b>V</b> D. <b>J</b> . D. <b>J</b> .	cicardo López Morales Vicente Santamaría Merlo osé Sarto Pina	11 27 20 22	5 6 10 6	1906 1910 1905 1911 1908	2 2 2 2 2	8 8 8 7	13 13 7 7 27	14 14 14 14	0 0 0 0	14 14 14 14 14	Secretaría General Técnica. Delegación Industria de Ciudad Real. Excedente (Orden 27-8-1949). Delegación Industria de Valencia. Delegación Industria de Guipúzcoa.
158 159 160	53	D. A D. V D. A	uis M.ª Masoliver Martínez. Ingel García Santamaria (ictor Valverde Núñez intonio de P. Ortega Costa uis Oyarzábal y Velarde	8 6 25 27	8 3 10 2	1907 1911 1912 1907	2 2 2 2	5 4 3 3	13 1 12 12	14 12 12 12	0 11 11 11	14 17 17 17	Delegación Industria de Madrid. Dirección General de Industria. Supernumerario activo (Orden 24-7-1945). Excedente (Ordenes 5-6-1944 y 22-6-1954).
161 162 163	57	D. F D. R D. V D. M	ernando Carbonell y de León tamón Cristobalena Largacha. Ticente Lloréns Cerveró Ianuel Serdá Torelló	28 29 15 13 27	5 5 4 8 1	1911 1908 1907 1916 1905	$\begin{array}{c} 2 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \end{array}$	3 3 2 2	12 12 12 23 23	12 12 12 12 12	11 11 11 11	17 17 17 17	Delegación Industria de Córdoba. Secretaría General Técnica. Delegación Industria de Valencia. Supernumerario activo (Orden 16-9-1943). Delegación Industria de Alicante.
164 165 166	59 60	D. J. D. S. D. D. J.	ntonio Rivero Peral	7 25 10 27	3 6 3 10 11	1905 1907 1910 1913	2 2 1 1	1 7. 5	22 22 19 17	12 12 12 12 12	11 11 11 11 11	17 17 17 17	Excedente (Orden 18-1-1952). Dirección General de Industria. Delegación Industria & Alicante. Excedente (Orden 27-8-1949).
167 168 169	62	D. A D. J	uis Coloma Davalos	11 21 27 11	2 1 8	1915 1906 1913 1909	1 1 1	0 0 0	0	12 12 12	11 11 11	17 17 17 17	Delegación Industria de Barcelona.  Excedente (Orden 26-7-1949).  Delegación Ind. Santa Cruz de Tenerife.  Delegación Industria de Sevilla.
170 171	64	D. S D. J D. F	Sebastián Árchilla de la Hoz oaquín Mataix Plana Francisco Emilio Martín Sán- chez	20 15 4	1 6 3	1906 1914 1907	1 1 0	0 0	0	12 12 12	11 9 9	17 16 16	Excedente (Ordenes 20-3-1943 y 9-3-1953). Secretaría General Técnica. Delegación Industria de Jaén.
172 173		D. C D. A D. F	osé Capmany Arbat  Zarlos Sánchez Román  Antonio de Corral Saiz  Pulgencio García Germán  Miguel Caballero Sánchez	11 4 23 25 9	1 11 11 9 12	1897 1905 1911 1909 1914	0 0 0	10 10 9 9	5 29 29 29	8 12 12 12 12	9 5 5 5	20 6 17 17	Excedente (Orden 14-7-1954). Delegación Industria de La Coruña. Excedente (Ordenes 11-11-43 y 30-10-53). Excedente (Ordenes 19-10-45 y 3-11-55). Delegación Industria de Murcia.
174 175 176 177 178 179	68 69 70 71 72	D. L. D. C. D. A. D. J. D. J.	uis Alonso Calleja Cecilio Delgado del Forcallo Ilfonso González Garbayo Manuel Fluviá Martínez esús Cid Hernández uan González Uña Ilfonso Boguñá Tintoré	10 22 27 1 17 22 14	5 11 2 2 2 2 11	1904 1903 1908 1913 1909 1908 1915	0 0 0 0	9 9 9 5 4 3	9 9 0 22 21 24 4	12 12 12 12 12 12 12 11	5 5 5 5 2 10	17 17 17 17 17 29 21	Excedente (Orden 20-9-1950). Delegación Industria de Badajoz. Delegación Industria de Málaga. Delegación Industria de Valencia. Secretaría General Técnica. Delegación Industria de Avila. Delegación Industria de Valladolid.
		`	Excedentes voluntarios										
		D. M	Mariano Bayo Estúa	27	7	1886	21	4	9	23	11	9	Orden 30-7-1955, grupo B).
<b>18</b> 0		D. C	Cutimio Pastor Robles	5 4 8	5 9 6 9	1902 1917 1915 1908	6 6 6	0 0 0 0	0 0 0 0	11 11 11 11	10 10 10 10	21 13 13 13	Delegación Industria de Pontevedra. Excedente (Ordenes 19-6-1945 y 7-7-1955). Supernumerario activo (Orden 10-7-1944). Secretaría General Técnica.
182	3	D. J	osé Sancho Guerris	11	1	1918 1905	6	0	0	11	10 8	5 16	Excedente (Orden 11-7-1952). Secretaría General Técnica.
183 184 485 186 187	7	D. L D. A D. N D. N	Diómedes Palencia Albert  uis Amor Alvarez  llfonso Gómez Luengo  Marcelo de Villota y Muniesa.  Manuel González Hernández  uis María Arigó Jiménez	29 16 28 22 31 28	5 8 1 9 3 4	1907 1912 1898 1908 1911 1908	6 6 6 6 6	0 0 0	0 0 0 0 0	11 11 11 11 11 11	8 5 1 1	16 16 10 13 13 13	Pendiente de destino. Secretaría General Técnica. Delegación Industria de Valencia. Excedente (Ordenes 3-5-1945 y 5-5-1955). Delegación Ind. Santa Cruz de Tenerife. Tetuán: Inspección Ind. Alta Comisaría
188 189 190 191	9 10 11 12	D. J. D. R. D. M. D. E.	Juan Ubach García-Ontiveros. ticardo Cugat Gironella Jaximino Parada Machado Inrique Lorenz Meler	9 8 28 1	10 2 8 2	1911 1899 1905 1913	6 6 6	0 0 0 0	0 0 0	11 11 10 9	1 0 9 6	13 9 17 26 26	de España en Marruecos. Delegación Indústria de Guipúzcoa. Delegación Industria de Gerona. Delegación Industria de Guipúzcoa. Delegación Industria de Huesca. Delegación Industria de Castellón.
192 193 194	1 <b>4</b> 15	D. J D. T D. S D. C	osé Ramos Vizcarro osé Maria Robert Robert Ceodoro Córdoba- de Simón Cebastián Notario Lodos Carlos Méndez Morillo	8 9 21 2	1 11 2 12	1913 1909 1901 1904 1914	6 6 6 6	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	9 9 9 9	6 6 6 6	26 26 26 26 26	Delegación Industria de Las Palmas. Delegación Industria de Vizcaya. Supernumerario activo (Orden 20-8-1946). Excedente (Orden 23-1-1953). Delegación Industria de Burgos.
195 196		D. A D. A	Guardo Ramos Carpio	4 24 5	10 9 5	1916 1911 1915	6 6 6	0	0	9	6 6	26 26	Excedente (Orden 29-11-1947). Excedente (Orden 5-9-1949).
197 198	18	D. C D. E D. F	cía	21 25 24 20	7 3 3 1 5	1908 1905 1901 1914 1907	6 6 6 6	0 0 0 0	0 0 0 0	9 9 9 9	6 6 6 6	26 26 26 26 26	Pendiente de destino. Excedente (Orden 20-12-1949). Excedente (Orden 13-11-1946). Delegación Industria de Málaga. Delegación Industria de Valencia.
199			Mariano de Golcoechea y Arraiz	_	8	1913	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Vizcaya.

Ńú	mero	Categoría		Fech de		ANTIGÜEDAD						
	đe len	Nombres y apellidos	ns	icimi —	enta	En	la el	ase	En	el Cue	erpo	Destino
D-witne	<del>ा र्-क्ट्रबट</del>		D.	M.	Α.	Α.	М.	D.	Α.	M.	D. 1	ANNA NO SE NAMESTO PLANECTO DE STOTO STATE ANNA ESTATE SENSINOS ESTATEMENTOS ESTATEMENTOS.
		D. Ubaldo Wallace Gutiérrez D. José Maria González-Ramos	1	3	1912	6	0	0	9	6	26	Excedente (Orden 14-5-1947).
· 200 201 202 203	21 22 23 24	Izquierdo D. Gabriel Rodriguez del Palacio. D. Tomás P. Rubio Garcia D. José Maria Buzón Ruiz D. Antonio Ruiz-Tagle Gallardo D. Jaime Farre Albagés	28 26 29 5 5	4 4 9 7 8	1911 1904 1910 1913 1908 1916	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	99998	3 3 1 1	24 24 24 18 13 10	Excedente (Orden 31-3-1947). Excedente (Orden 17-2-1954). Consejo Superior de Industria. Delegación Industria de Guadalajara. Excedente (Orden 12-8-1947). Delegación Industria de Gerona.
204	25	quierdo D. Antonio Vicent Guillén	30 12	<b>8</b> 5	1903 1914	6 6	0	0 0	8	10 10	13 13	Delegación Industria de Toledo. Delegación Industria de Valencia.
		D. José de la Cuétara y Pérez- Moris	6	11	1903	6	0	0	8	10	13	Excedente (Orden 13-9-1949).
205 206 207 208 209	29	D. José Maria Cariello Queralto. D. Félix Casellas Laguna D. Braulio García Díaz D. Antonio Escrig Graúllera	23 6 8 26 10 25	4 5 3 9 4 12 5	1903 1909 1910 1903 1905 1908 1914 1910	6666333	0 0 0 0 8 8 8	0 0 0 0 5 5 5	8888333	8 8 7 6 6 8 8	22 22 22 1 1 5	Excedente (Orden 29-12-1951). Delegación Industria de Zaragoza. Delegación Industria de Córdoba. Delegación Industria de Santander. Delegación Industria de Valencia. Delegación Industria de Santander. Supernumerario activo (Orden 17-2-1953). Supernumerario (Orden 11-11-1954).
210	31	nez de Baroja D. Marcelino Losada Delgado	3 8 19	5 5 10	1914 1913 1919	3 3	8 8 8	5 5 5	3 3 3	8 8 8	5 5 <b>5</b>	Supernumerario activo (Orden 17-2-1953), Delegación Industria de Lérida. Supernumerario activo (Orden 13-3-1953).
211 212 213 214	33 34 35	D. José María Fita Ferraz D. Higinio Gulllamón Reyes D. Agustín Fernández Ortas D. Eugenio Marín Marcos D. José Prefaci Gascó D. Gregorio González Arias	21 13 5 9 7 18	9 10 5 2 3 9	1921 1910 1912 1911 1912 1914	3 3 3 3 3 3 3	8 8 8 8	555555 555	333333	88888	555555	Supernumerario activo (Orden 19-9-1952), Delegación Industria de Sevilla. Delegación Industria de Lugo, Delegación Industria de Jaén, Excedente (Orden 20-7-53. Efectos 1-8-53), Delegación Industria de La Coruña.
<b>2</b> 15	. 36	D. Juan José Iruretagoyena Esteban	6	9 9	1913 1921	3 3	8	- 5 5	3 3	8 8	<b>5</b>	Delegación Industria de Valladolid. Excedente (Orden 19-8-1953).
\$16 \$17 \$18 \$19 \$20	38 39 40	D. Alfredo Miret Femenía D. Luis de Tapia Nogués D. Julio Malo de Molina y Justo. D. Antonio J. López Ferrero D. Marcelino Curell Suñol	29 28 17	$\begin{array}{c} 1 \\ 11 \\ 9 \\ 2 \\ 2 \end{array}$	1918 1920 1914 1920 1911 1919 1906	********	888888888	5 5 5 5 5 <b>5 5</b>	33333333333	88888888888888888888888888888888888888	56555555	Delegación Industria de Teruel. Supernumerario activo (Orden 2-3-1954). Delegación Industria de León. Delegación Industria de Cádiz. Excedente (Orden 6-8-1953). Excedente (Orden 6-8-1953). Delegación Industria de Logroño.
<b>2</b> 21	42	D. José Roig Trinxant	22	4	1915	3	8	5	3	8	5	Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas.  Delegación Industria de Oviedo.
222 223 224 225 226	44 45 46	D. Francisco Martínez Chumillas. D. Angel Hernández Lacal D. Miguel Velasco Moreno D. Fernando Zapater Artigas D. Luis Rodríguez Castellá D. Luis Castellano Barrenechea. D. Manuel Chaves Rubio	27 8 25 5 4	10 10 10 11 12 8 9 6	1909 1912 1913 1917 1917 1920 1915 1908 1912	332222222	8 1 9 9 9 8 8 8 8	5 13 13 13 13 15 15 15	<b>%</b> % % % % % % % % % % % % % % % % % %	8 1 9 9 9 8 8 8 8	5 13 13 13 15 15 15	Delegación Industria de Granada. Delegación Industria de Salamanca. Delegación Industria de Soria. Supernumerario (Orden 11-11-1954). Supernumerario activo (Orden 20-7-1953). Supernumerario activo (Orden 20-7-1953). Supernumerario activo (Orden 20-7-1953). Delegación Industria de Sevilla. Delegación Industria de Oviedo.
$\frac{227}{228}$	48	D. Marciano Ballestero Sogo D. Francisco Puigmal Vidal	11 20	7	1907 1921	2 2	6 6	. 5 . 5	2 2 2	6 6	5 5 26	Delegación Industria de Orense. Delegación Industria de Baleares.
229	50	D. Félix Mazarío Rodríguez D. Ricardo Anasagasti López-Sallaberry	9	`5 •	1916	2	1	26	2	1	26 26	Supernumerario activo (Orden 10-2-1954).  Delegación Industria de Sevilla.
$230 \\ 231 \\ 232$	51 52 53	D. Juan A. Garro Ugarte D. Ramón Grau Busquets	12 12 23	8 7 4 12	1918 1918 1919 1919	2 2 2 2	1 1 1	26 26 26 26	2 2 2	1. 1 1	26 26	Delegación Industria de León. Delegación Industria de Zaragoza. Tetuán: Inspección Ind.º Alta Comisaría de España en Marruecos.
233 234 235		D. José de Fortuny Ofiós D. Enrique Monreal Motta	22 26 14	6 3 5	1909 1927 1917 1922	2 0 0	1 6 6 6	26 17 17 17	2 0 0 0	1 6 6 6	17 17 17	Delegación Industria de Badajoz. Delegación Industria de Baleares. Delegación Industria de Zamora. Supernumerario (Orden 5-12-1955).
236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247	59 60 61 62 63 64 65 66	D. Daniel Suárez Candeira D. Leopoldo Igual Bonet D. José Luis Borragán Pastor D. Rafael Forns y García D. Buenaventura Arán Suau D. Amós Sevilla 'Arcas D. Enrique Febrer Callís D. Enrique Teruel Julbe D. Manuel Ayxelá Tarrats D. Mariano Sánchez Rodrigo D. Luis Casaús Ardura D. José M.ª Lasagabaster e Ibarra D. Francisco Navarro Febrer	22 9 17 17 21 11 22 18 13 16 19 25 13	9 8 10 12 7 2 1 3 6 3 4	1917 1922 1923 1922 1918 1913 1922 1911 1913 1921 1912 1913 1914	0 0 0 0 0 0 0 0 0	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	000000000000000000000000000000000000000	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	Delegación Industria de Pontevedra. Delegación Industria de Albacete. Delegación Industria de Palencia. Delegación Industria de Sevilla, Delegación Industria de Alava. Delegación Industria de Baleares. Delegación Industria de Baleares. Delegación Industria de Melilla. Delegación Industria de Melilla. Delegación Industria de Soria. Delegación Industria de Soria. Delegación Industria de Cáceres. Supernumerario (Orden 21-12-1955).
248 249 250 251	$\begin{array}{c} 70 \\ 71 \end{array}$	D. Feliciano Fuster Jaume	4 13 5	12 9 11 12	1924 1915 1911 1919	0 0 0	6 6 3 0	17 17 12 10	0 0 0	6 3 0	17 17 12 10	Supernumerario (Orden 5-12-1955). Delegación Industria de Melilla. Pendiente de destino. Pendiente de destino.

<sup>(1)</sup> Excedente especial.

Número de Orden	Categoria Nombres y apellidos	D.	Fed d nacim M	e iento	Er A.	AN S		En	el Cue	rpo D.	
, ,	Excedentes voluntarios  D. José Valsells Viver  D. Mariano López Martínez	20 13	5 10	1913 1912	4 2	11 1	0 26	8 2			Orden 26-11-1954, grupo B). Orden 14-12-1955, grupo B).

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Indus-triales al servicio de este Departatamento, que es preciso proveer para la ma-vor eficacia de los servicios que le estan encomendados.

Este Ministerio ha tenido a bien con-

vocar oposiciones para proveer quince plazas de Ayudantes Industriales, las cuales se cubrirán con arreglo a lo establecido en el Reglamento orgánico del cita-do Cuerpo y en la Ley de 17 de julio de 1947.

Los Peritos Industriales que deseen tomar parte en dichas oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida al exce-lentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de treinta dias laborables, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando las solicitudes en el Registro General de este Ministerio, o en las Delegaciones de In-dustria de las provincias donde residan los solicitantes, acreditando documentalmente:

a) Ser español, varón, tener cumplidos veintitrés años y no exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para esta oposición, mediante partida de nacimiento, legalizada en el caso de ser expedida fuera del territorio de la Audien-

cia de Madrid.
b) La posesión del título de Perito Inb) La posesion del titulo de Perito Industrial en cualquiera de sus especialidades, expedido por el Estado, o, en su defecto, la certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que comprende el plan de la Carrera en los respectivos Centros docentes, incluso la reválida en caso de que se exija para la posesión del título citado, con constancia en ambos casos de la fecha de terminación de ambos casos de la fecha de terminación de la misma.

Para tomar posesión del cargo para el que sea destinado, en el caso de obtener plaza, se precisará la obtención del título o haber efectuado el depósito correspon-- diente.

Certificado del Registro dè penales y certificado de buena conducta.

d) Certificado médico demostrativo de poseer aptitud física para el desempeño de cargos activos. e) Certificado de lealtad al Glorioso

Movimiento Nacional, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente o la organización de Falange Española Tradi-cionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

f) Los servicios a la Causa Nacional, mediante certificados de los Jefes de las Unidades o Centros donde hayan estado afectos, con expresión del tiempo de duración de la situación correspondiente.

g) Haber ejercido por un mínimo de tres años la profesión como tales Peritos, bien libremente al servicio de la industria privada o en cargos de plantilla reserva-dos a Peritos en Organizaciones públicas y Organismos oficiales. A tal efecto, presentarán los aspirantes con su instancia las certificaciones que acrediten dichos trabajos, informados en todos los casos por las Delegaciones Provinciales de Industria correspondientes.

Dicho plazo se reducirá a dos años para los alumnos clasificados con el número uno en la promoción de las respec-tivas Escuelas de Peritos o Técnicos Industriales en que hayan terminado la carrera y para aquéllos que hayan disfru-tado de pensión oficial de ampliación de estudios en el extranjero.

El Tribunal podrá exigir cuantos documentos probatorios complementarios estime necesarios sobre los servicios profesionales alegados por los aspirantes, o en relación con las demás condiciones exigidas.

h) Recibo de haber ingresado en la Habilitación del Consejo Superior de Industria la suma de doscientas pesetas, a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes a la opo-

El Tribunal, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los aspirantes, acordará la exclusión de aquéllos cuya documentación no se ajuste y pruebe lo exigido por la presente cony pruebe lo exigido por la presente convocatoria y publicará relación definitiva en la que figuren todos los admitidos, por orden de fecha de presentación de instancias, colocando, a los que la hubieren presentado en el mismo día, por orden de antigüedad del título, y asignando un número a cada uno. Las resoluciones del Tribunal serán inapelables.

Los ejercicios de oposición se celebra-

Los ejercicios de oposición se celebra-rán en Madrid, en días, local y hora que al efecto se señalen, darán comienzo pa-sados tres meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y serán tres: en el prime-ro y tercero se desarrollarán por escrito uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, y en el segundo se desarrollará verbalmente por cada opositor un tema sacado a la suerte. La duración de los ejercicios, para los escritos, será de cuatro horas, y la del oral, de una hora como máximo, debiendo comenzar el opositor su exposición, dentro de los diez primeros minutos siguientes a la insaculación del tema.

La redacción de los temas permane-cerá secreta hasta el momento de ser sorteados, correspondiendo las materias al indice general, publicado en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO. Para el desarrollo de los ejercicios, los

opositores no deberán comunicarse entre si ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documen-tos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurran al llamamiento correspondiente, en el día y hora señalados para alguno de los ejercicios, perderá su derecho, cualquiera que sea la causa que aleguen.

Los ejercicios se calificarán entre cero y quince puntos. Los opositores que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos, en cualquiera de los ejercicios, quedarán eliminados.

El Tribunal, después de cada ejercicio, publicará una lista de los opositores que pueden pasar al siguiente ejercicio, con expresión de la puntuación que hayan obtenido.

La lista correspondiente al tercer ejercicio contendrà unicamente los opositores declarados aptos para el ingreso y constara, en columnas separadas, la puntua-ción que hayan obtenido en los tres ejercicios, y será ordenada por la suma de puntuaciones.

#### INDICE DE MATERIAS

Medidas y aparatos:

a) Sistema de unidades: Métrico de-cimal, Giorgi. C. G. S. Electromagnético. Electroestático.—Definición de las unidades empleadas actualmente en la técni-

ca.—Equivalencias.b) Medidas de las magnitudes físicas: volúmenes, pesos específicos, densidades, presiones, temperaturas, fotométricas, presiones, temperaturas, fotomé acústicas, de viscosidad y fluídez.

c) Medidas magnéticas y eléctricas: Conexión de aparatos para la realización de estas medidas.

d) Ensayo de metales preciosos: plata, oro, platino.

e) Maquinas herramientas empleadas en la industria: torno, cepillo, sierra, mandrinadora, fresadora, taladros, etc. Velocidades de corte, Herramientas de

corte.—Ensayos y rendimientos.

f) Generadores de vapor.—Sistemas.
Instalaciones automáticas de combustión.

Pruebas, ensayos y rendimientos.

g) Máquinas de vapor:, motores de combushtión interna y explosión.—Regulación, funcionamiento, ensayos y rendimientos.

Turbinas hidráulicas y de vapor: turbinas de vapor de mercurio.-Regulación, funcionamiento de las turbinas.--Ensayos y rendimientos.

Ensayos y rendimientos,

i) Vehículos. — Automóviles. — Motores.—Organos esenciales.—Funcionamiento.—Ensayos de frenado, alineación de
ruedas y faros.—Potencia física y potencia al freno.—Aparatos taxímetros.

j) Máquinas eléctricas, Su instalación
minimiento Controllas plágtricas

y funcionamiento.—Centrales eléctricas. Accionamiento a distancia.—Reguladores de tensión.-Maniobras de acoplamiento desenganche de máquinas eléctricas. k) Líneas eléctricas de transporte y

de distribución de energía.—Instalaciones receptoras.—Su reconocimiento.

1) Contadores eléctricos, de gas y de agua.—Verificación de los mismos.

m) Elementos de cálculo de redes de distribución de como con y electricided.

distribución de agua, gas y electricidad.

n) Ascensores, montacargas, hornos y

demás aplicaciones industriales de electricidad. Reconocimiento de estos elementos.

ที) Replanteo y confrontaciones de

concesiones industriales.

o) Tecnologia de las industrias quimicas, mecánicas y eléctricas, en relación con los servicios de inspección.

Economía y Legislación Industrial:

a) Medidas reglamentarias de seguridad e higiene en las fábricas y talleres.—
Idem de las industrias incómodas, insalubres y peligrosas.—Estatuto municipal, en relación con la industria.

b) Organización del Ministerio de Industria y en dependencias en relación

dustria y sus dependencias, en relación con la industria.—Procedimiento admi-nistrativo.—Tramitación. Recursos.

c) Disposiciones oficiales referentes a metales preciosos, recipientes a presión, electricidad, gases, líquidos, Código de la

Circulación, verificación de taxímetros, pesas y medidas, instalaciones petroliferas, nuevas industrias y cuanto se relaciona con la legislación industrial vigente y servicios encomendados a los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales.-Propiedad industrial.

d) Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industria les. Funciones encomendadas al perso-

nal.—Servicios.

Elementos de estadística industrial. Fichas de estadística.

Sistema de fichas perforadas. La ficha—Perforadora—Clasificadora— Tabuladora.

Perforadora de fichas resúmenes.

Máquinas auxiliares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por dele-gación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## ADMINISTRACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las donce-llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de pesetas 250 cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luz Alonso Mendoza, María del Carmen Gordo Martín, Pilar Nogales Jiménez, María del Rosario Ramos Calleja y Soledad Escudero Otero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

de Nuestra Señora de las Mercedes,

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1956.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

Autorizando al Presidente de la Agrupa-ción de Cofradías de Semana Santa de Málaga para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 20 del pasado mes de abril, se autoriza al señor Presidente de la Agrupatoriza al señor Presidente de la Agrupa-ción de Cofradías de Semana Santa de Málaga para celebrar una rifa de utili-dad pública en combinación con el sor-teo de la Loteria Nacional del día 15 del próximo mes de septiembre, al ob-jeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Institución, en la que ha-brán de expedirse 54.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco peseras que venderán al precio de cinco pesetas, que venderan al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil Renault 4 CV. Tipo R. 1.062, con número de motor 6.247 y de chasis 2.443.374, valorado en 76.400 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del companyo de la premio primero en el resulta obtanga el premio primero en el resulta del premio premi que obtenga el premio primero en el re-ferido sorteo de 15 de septiembre, de-biendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda, Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Z C I 0 Z ₹, 2 0

este

en

cclebrado

sorteo

del

series

nueve

las

de

una

cada

de

mayores

premios

11 202

correspondido

handneø

poblaciones

ĥ

nimeros

sol

deNota

ļ	n.	١		4	
-	9.ª serie	Vitoria. P. de Mallorca. Barcelona.	Madrid. Valencia. Madrid. Madrid. Madrid.	Cuevas de Almar	Madrid. Segovia.
	8.a seric	Madrid. P. de Mallorca. Madrid.	Madrid. Valencia. Madrid. Madrid. Madrid.	Tárrega.	Madrid. Madrid.
	7.a serie	lorca.	Madrid. Varencia. Madrid. Madrid. Barcelona.	Santa Cruz de Tenerife.	Barcelona. Barcelona.
N E N	6.a serie	P. de Mallorca. P. de Mallorca. Tetuan (Chamar- tin).	Madrid. Valencia. Zaragoza. Madrid. Calatayud.	Estella.	Ronda. Granada,
POBLACIONES	5.a serie	orca.	Madrid. Valencia. Barcelona. Madrid. Bilbao.	Sevilla.	Barcelona. Sevilla,
P O B	4.a serie	Oviedo. P. de Mallorca. P. de Mallorca.	Madrid. Valencia. Mieres. Madrid. Cádiz.	Madrid.	Ciudad Real. Bilbao.
	3.a serie	la Illorca.	91. 91.	mos.	Gijón. Santander.
	2.a serie	Camas. P. de Mallorca. Bilbao.	Madrid. Madrid. Valencia. Valencia Las Palmas. Granada Madrid. Madrid. Santander	• .	Córdoba. Alicante.
-	1.a serie	lorca.	Madrid. Valencia. Melilla. Madrid. Barcelona. Madrid.		Barcelona. Madrid.
PREMIOS	Pesetas .	400.000 200.000 100.000	000.0 000.0 000.0 000.0 000.0 000.0		000.9
	NUMEROS	10978 48257 3509L	33043 33499 1096 45909 27230 24509	•	29328 36017

todos los billetes cuyo número junio 100 e1 se celchrará e. 250 per reintegro El siguiente sorteo Los billetes serán d ē

qe

Madrid,

#### **MINISTERIO** LA GOBERNACION. DE

#### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolu-ción de la garantía complementaria que se indica.

Por el presente se hace saber que haper el presente se nace saber que habiendo sido ejecutadas más del 50 por ciento de las obras «Cantería en el vestibulo de entrada principal al patio en la cuarta fase de reconstrucción del Alcázar de Toledo» por don Francisco Hernández Toledo, de acuerdo con el pliego de con-diciones administrativas se ha acordado devolver al citado señor la garantía complementaria que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimien-to para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha garantía derivada de las mencionadas obras que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación Madrid, 19 de mayo de 1956.—El Direc-tor general, José Macián.

#### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Deposi-tarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que re-gula los nombramientos interinos de Se-

cretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.
Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### Secretarías de segunda categoría

- Guardamar del Segura (Alicante) ....... Gérgal (Almería)

  Hoyo de Pinares (Avila) Ribadesella (Oviedo)
  Calamocha (Teruel)
  Cheste (Valencia) La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)...
- D. Plácido Quiles Delcamp.
  D. Guillermo Vázquez Rodríguez.
  D. Antonio de la Fuente Jiménez.
- D. Narciso Bernabé Pascual.

- D. Víctor Martínez Ramiro.D. José Diago Roger.D. Francisco M. León Pueyo.

#### Secretarías de tercera categoría

- Orcheta (Alicante) ..... San Fulgencio (Alicante) ..... Gayanes (Alicante)
  Salvaleón (Badajoz)
  Villa Carlos (Baleares)
  Castellar de la Frontera (Cádiz) Bas (Gerona) Castejón de Sos-Seira (Huesca)..... Casteron (Madrid)
  Los Santos de la Humosa (Madrid)
  Cómpeta (Málaga)
  Burguillos (Sevilla)
  Real de la Jara (Sevilla) Ontalvilla de Almazán (Soria)

  Marsa (Tarragona)

  Mesegar y Erustes (Toledo)

  Yuncler (Toledo)
- D. Baltasar Seguí Seguí.
  D. Esteban Capdepón Albiñana.
  D. Herminio Calatayud Benavent.
  D. Manuel Valencia Padilla.
  D. Gabriel Terrasa Palmer.

- Gabriel Terrasa Fainter.
  Sebastián Díaz García.
  Braulio Pastor Gil.
  Francisco Perat Tomás.
  Dalmacio Fernández Sánchez.
- Tomás Barbero Herrero.
- Antonio Tuderini Soria.

- D. José Domínguez Durán.
  D. Pedro Ajenjo Rodríguez.
  D. Hermias A. Matamala Gutiérrez.
  D. Ramón March Miquel.
  D. Cesáreo S. Villalba López.

- D. Julio Romero Rico.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados

y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudica-da dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de

su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Director general, José García Hernández.

#### **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación del firme con hormigón mosaico del acceso de Murcia a Alicante y Valencia y de la travesía de Orihuela, de la carretera de Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas. por Hurchillo»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Joaquín Fernández Sáez, vecino

de Orihuela, provincia de Alicante, con domicilio en Orihuela, carretera Almo-radí, número 4, que licitó en la Jefatura, comprometiéndose a terminar las obras comprometiéndose a terminar las opras antes del 31 de diciembre de 1956, por la cantidad de 826.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 1.135.052,57, la baja de 154.526,28 en beneficio del Estado y 154.526,29 en beneficio del Ayuntamiento de Orihuela, previniéndale que en el més brêva playa paratita el dole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata. Lo digo a V. S. para su conocimiento

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 18 de mayo de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación con macadam ordinario y doble riego superficial en caliente de betún fluidificado en los kilómetros 50 y 51 de la carretera comarcal 6.322 de Beasain a Durango provincia de Guipúzcoa»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Daniel Penacho Suso, vecino de Basauri, provincia de Vizcaya, con domicilio en Basauri, avenida de Navarra, número 6, que licitó en San Sebastián, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de diciembre de 1956, por la cantidad de 565.455 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 565.455 pesetas, una baja de 0.00 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata. gen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Pavimentado de adoquin sobre hormigón entre los puntos kilométricos 658.584,00 y 659.173,70 de la carretera nacional 120, de Villacastin a Vigo, provincia de Pontevedra»,
Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Alfonso Estévez Rodríguez, vecino de Marín, provincia de Pontevedra, con domicilio en Marín, calle del General Franco, número 14, que licitó en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, comprometiéndose a elecutar las obras ancomprometiéndose a ejecutar las obras ancomprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre de 1956, por la cantidad de 732.049.40 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, importante 940.061.75 pesetas, la baja de 208.012.35 pesetas, de las cuales quedan en beneficio del Estado 104.006.17 pesetas, y en beneficio del Ayuntamiento de Vigo la cantidad de 104.006.18 pesetas, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pllego de condiciones que rigen en esta contrata. en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

#### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Universidad de La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero del siguiente año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, con el nuevo plazo a que alude la Orden de 20 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero siguiente), los siguientes aspirantes:

Don Juan B. Vericad Raga. Don Rafael Uson Lacal. Dona Joaquina Vega Bragado. Don Juan de Dios López González. Don Salvador González García. Don Benito Rodríguez Rios. Don Ramón Trujillo Torres; y Don José Ramón Masaguer Fernández.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

#### Dirección General de Enseñanza Laboral

Circular número 79 sobre ingreso de las cantidades correspondientes a la matricula del Bachillerato Laboral.

Recibidas diversas consultas sobre el destino que ha de darse a las sumas que corresponden percibir a los Centros de Enseñanza Media y Profesional en concepto de matrícula.

Esta Dirección General, teniendo presente el informe emitido en su día por la Intervención General de la Administración del Estado, participa a V. S. que las cantidades recaudadas deberán ingresarse en la cuenta corriente del Patronato Prominicial perpetitivo els periudido de reministrativo els periudido de reministrativo els periudidos de reministrativo els periudidos de reministrativos el periudidos de reministrativ vincial respectivo, sin perjuicio de remi-tirse a la Caja Especial de este Departamento las tasas administrativas señaladas

en las normas dictadas al efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, G. de Reyna y Medina.

Sr. Interventor delegado de la Adminis-tración del Estado en el Patronato Na-cional de Enseñanza Media y Profe-

#### Dirección General de Bellas Artes

Transcribiendo relación provisional de admitidos al concurso oposición a una Au-xiliaria Numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el expediente del concurso oposición a una Auxillaría Numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio

raria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 26 de enero de 1956;
Considerando que las instancias presentadas por doña María Luisa Picazas, doña María del Carmen Rico Gómez, don Christany, Mayoral Semper, don Angel Aymat Olasolo, don Antonio García Abril, don Isaías Sangüesa Sesén y don Eusebio Nos Sarabia lo fueron dentro del nizo revo Sarabia lo fueron dentro del plazo re-glamentario señalado en la convocatoria, cumpliendo además la documentación a ellas unida todos los requisitos de la convocatoria por lo que procede la admisión defnitiva de dichos aspirantes al concur-so-oposición de referencia;

Considerando que las de los aspirantes dons María Mercedes García Caamaño y don Manuel Pitto de Santaolalla tuvieron entrada también dentro del plazo reglaentrada también dentro del plazo regla-mentario pero faltando en su documen-tación a la primera el certificado de ad-hesión al Régimen y, al segundo, los res-guardos de los derechos de oposición y formación de expediente, procediendo, de acuerdo con la costumbre administrativa establecida, concederles un nuevo plazo para que completen dichos documentos En su virud, esta Dirección General ha acordado:

acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la Auxiliaría de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid a los aspirantes doña Maria Luisa Pica-zas Rico, doña Carmen Rico Gómez, don Christany Mayoral Semper, don Angel Aymat Olasola, don Antonio García Abril, don Isaías Sangüesa Sesén y don Eusebio

don Isaías Sangüesa Sesén y don Eusebio Novo Sarabia, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamentario con la documentación completa.

2.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que completen los documentos que se citan a los siguientes aspirantes: Doña María Mercedes Garcia Caamaño, certificado de adhesión al Régimen; don Manuel Pitto de Santaolalla, resguardos de los derechos de oposición y formación de expediente. y formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artisticas.

Tribunal de oposiciones a plazas de Prorriotnal de oposiciones à piazas de Pro-fesores numerarios del grupo 10, «Elec-tricidad industrial y conocimiento de materiales», de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 9 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias (San Bernardo, número 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos y Memoria acerca del con-cepto, método, etc., de la asignatura y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los

dos últimos ejercicios. Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Presidente del Tribunal, José Baltá.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Previsión

Resolución por la que se establecen normas para el ingreso de cuotas referentes a los Porteros de fincas urbanas.

La Orden de 31 de diciembre de 1955, que estableció las normas para el ingreso de cuotas en los Seguros Sociales Unificados, Mutualidades Laborales, Forominicados, Mutuandades Laborales, For-mación Profesional y Sindical, simplifi-cando los ingresos que han de cumpli-mentar las empresas y oficinas recau-dadoras para lograr una mayor agilidad en el sistema, exceptúa en su artículo cuarto del Régimen de Cotización, esta-blecido con carácter general en el ar-tículo primero del Decreto de 20 de fe-brero de 1953, a determinadas empresas. en atención a sus especiales caracteris-

Por idénticos motivos conviene incluir en tales excepciones a las empresas proen tales excepciones a las empresas pro-pietarias de fincas urbanas, para evitar-les las dificultades que el sistema nor-mal les supone, ya que, no obstante tener generalmente un solo productor en cada centro de trabajo, que. además, suele permanecer por largo tiempo a su ser-vicio, éstas han de efectuar sus ingresos de cuotas por mensualidades vencidas v en cantidades de reducida cuantía, cumen cantidades de recucida cuantia, cumplimentando en cada ocasión los requisitos establecidos en general, lo que produce una repetición de datos que, además de innecesaria, perturba la administración de los Cegüros Sociales y de la Mutualidad Laboral.

Por todo ello, esta Dirección General

ha tenido a bien resolver lo que sigue: Primero.—Las empresas propietarias de fincas urbanas, y por lo que respecta

a los porteros de las mismas, abonarán la totalidad de las cuotas a que el De-creto de 23 de marzo último se refiere, por semestres naturales completos, en las Delegaciones o Agencias del Instituto Na-Delegaciones o Agencias del Instituto Nacional de Previsión, efectuando el ingreso de las relativas al primer semestre durante el mes de abril, y las del segundo, en el mes de octubre, incurriendo en el recargo del 20 por 100 por demora las que no se ingresen en dichos plazos. Segundo.—No obstante lo establecido en el número anterion, las indicadas empresas continuarán descontando a los citados trabajadores por mensualidades y al tiempo de satisfacerles los salarios la parte que en las cuotas les corres-

la parte que en las cuotas les corres-

ponda.

Tercero.—A los porteros de fincas banas a quienes el Instituto Nacional de Previsión tenga reconocido o lo haga en el futuro el derecho a los beneficios del Subsidio Familiar, se les abonará su importe por mensualidades vencidas y directamente por la empresa propieta-ria de la finca, que actuará a estos efecria de la finca, que accuara a estos efec-tos como delegada de dicho Instituto, descontando el importe de estas presta-ciones de la liquidación de cuotas co-respondientes al semestre en que hayan

sido abonadas.
Cuarto.—En los casos en que se hubiese cotizado por un productor sobre la totalidad del semestre y éste causara baja en la empresa por cualquier modificado del semestre y este causara baja en la empresa por cualquier modificado del semestre del ra baja en la empresa por cualquier motivo antes de que dicho semestre hubiera vencido, podrá la empresa recabar del Instituto Nacional de Previsión la devolución de las cuotas ingresadas en más, una vez descontadas, en su caso, las cantidades deducidas de la liquidación en concepto de subsidio familiar correspondiente a los meses no percibidos por el trabajador subsidiado.

Igualmente solicitará la pertinente devolución de la Mutualidad Laboral de Porteros de Fincas Urbanas.

Por otro lado, vendrá obligada la empresa a efectuar la liquidación parcial que proceda por las cuotas relativas al productor que suceda al que causó baja.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Di-

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

Convocando concurso-oposición para cuonicolitato contenso posición para careficio de Anestesia y Reanimación para las Residencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En virtud del artículo 16 del Decreto de 16 de diciembre de 1950 (BOLETIN FOICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1951) y de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Previsión en el artículo 17 de la misma disposición y de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1952, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Médicos Jefes de Equipos de Anestesla y Reanimación para las Residencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con sujeción a las siguientes normas:

1,ª El número de plazas a cubrir en cada una de las Residencia es el siguiente:

guiente:

Alaya
AIDacete
Badajoz
Baleares
Caceres
Gerona
Lérida
Málaga
Palencia
Teruel
Zamora

2.ª Las instancias, debidamente rein-tegradas y dirigidas al ilustrisimo señor Director general de Previsión, se pre-sentarán en la Jefatura Naciona! Jel Seguro Obligatorio de Enfermedad Mar-

qués de Urquijo, 47, Madrid, dentro del ques de Urquijo. 47, Macrid, dentro dei plazo de treinta dias naturales, contactos a partir del siguiente al de la oublicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Este plazo es improrrogable no sólo para la presentación de instancias, sino para la de cualquier documento de los que a continuación se relacionan:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

damente legalizado.

b) Titulo de Doctor o Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mis-mo, pudiendo presentar en su defecto el recibo que acredite haber consignado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

c) Certificado negativo de anteceden-tes penales, expdido por el Registro Cen-

ces penaies, expondo por el Registro Cen-tral de Penados y Rebeldes.

d) Caso de estar desempeñando cargo público, el aspirante deberá justificar documentalmente haber sido depurado favorablemente, con arreglo a la Ley de 1d de febrero d 1939. En caso contrario deberá presentar certificado de adhesión ai Regimen, expedido por la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia y autoridad competente
e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldia de su residencia.
f) Cuantos certificados de méritos es-

time convenientes el solicitante, debien-do tener persente que no serán tenidos en cuenta por el Tribunal los no justifi-

cados documentalmente.
g) Certificación oficial de ex combatiente o ex cautivo de los opositores que aleguen alguna de estas condiciones.

Los documentos que habrán de presentarse serán necesariamente los que se especifican en cada apartado, sin que puedan sustituirse por otros que impliquen la posesión de los exigidos, así como tampoco podrá presentarse fotocopias o testimonios de los originales, con excep-cepción de los despachados por Notario.

3.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que ace-más de reunir las condiciones mencionadas anteriormente, no hayan cumplido la edad de setenta años el dia que fina-lice la presentación de instancias.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará integrado por

los siguientes miembros Médicos: Presidente.—Ilustrisimo señor Jefe na-cional del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Vicepresidente.—El Inspector nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obli-gatorio de Enfermedad o, por delegación, un Inspector general del mismo, Vocales.—Un Catedrático de la Facul-

votales.—On Catedratico de la Facal-tad de Medicina. Un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. Un repre-sentante de la Dirección General de Sa-nidad. Un representante de la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Un Inspector de Servicios Sanitarios, que actuará de Secretario.

Los organismos representados propondrán los suplentes, además de los re-

presentantes.

5.ª La fecha de comienzo de las oposiciones será anunciada oportunamente en el tablón de anuncios de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad. Marqués de Urquijo. 47. Madrid, con quince dias de antelación.

6.ª Antes del comienzo de los ejércicios los sollictantes al concurso-oposicion sufrirán un- examen médico, quedando eliminados aquellos que no reúnan las actitudes psicofísicas necesarias para el desempeño del cargo. 5.4 La fecha de comienzo de las opo-

desembeño del cargo.
7.º La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrán tener lugar antes de cumplirse los tres meses de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirá en:

a) Desarrollo por escrito, y durante tres horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria. Uno de la parte de Anestesia y otro de la de Hematología y Hemoterapia. Este ejercicio será leido por el opositor.

b) Ejercicio práctico que se realizara en la forma que el Tribunal estime conveniente y en relación con la espec

conveniente y en relación con la espe-cialidad, principalmente con la parte de Anestesia. Este ejercicio podrá ser am-pliado a las pruebas que el Tribunal es-

time necesarias.

Los dos ejercicios mencionados serán

eliminatorios.
8.ª Todos los actos de la oposición/serán públicos.

9.3 El cositor que no concurra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

10. Los ejercicios se puntuarán de cero a diez puntos por cada miembro del Tribuyal estamándos la elejifocación. cero a diez puntos por cada miemoro del Tribunal, obteniéndose la clasificación definitiva dividiendo el total alcanzado en cada ejercicio por el número de Vo-cales que lo han juzgado. Los opositores que no obtengan en cada ejercicio una media de cinco puntos quedarán elimi-nados

El Tribunal no podrá actuar con me-

nos de cuatro de sus miembros.

11. La elección de plaza se verificara por orden riguroso de puntuación.

por orden riguroso de puntuacion.

12. Los opositores que resulten nombrados habran de tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta dias naturales, contados a partir de la fecha de la notificación, entendiéndose, caso de no efectuarlo, que los titulares renunciano cálo al nombramento, sino a quantos no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.

13. La retribución de estos facultativos será análoga a la de los Jefes de Clínica de la Residência.

14. Quedan sometidos los Jefes de

14. Quedan sometidos los Jefes de Equipo de Anestesia, además de a las disposiciones legales reglamentarias que afecten al Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enformados. Obligatorio de Enfermedad, a las nor-mas que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de su cargo.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Director general, por delegación, M. Am-

Programa para el concurso-oposición a plazas de Médicos Jefes de Equipo de Anestesia y Reanimación de las residencias sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad

#### EJERCICIO TEORICO

#### ANESTESIA

Tema 1.—Anatomo-fisiología del aparato respiratorio.—Fenómenos mecánicos.—Capacidad pulmonar.
Tema 2.—Fenómenos físico-quimicos.—Factores que los influencian:
Tema 3.—Gobierno de la respiración.
Tema 4.—Trastornos de la respiración.

Disneas v sus clases.

Tema 5.—Las anoxias; mecanismo: signos clínicos.—Tratamiento.—Cianosis. Tema 6.—Anatomo-fisiología del aparato circulatorio.—El músculo cardiaco.—Inervación del corazón.

Tema 7.—Dilatación e hipertrofia car-díaca.—Su significación.

Tema 8.—Circulación arterial.—Tono arterial.—Alteraciones y significación.
Tema 9.—Circulación venosa y circu-

lación capilar.-Alteraciones y significación.

Tema 10.-Sistema nervisio vegetativo y anestesia.

Tema 11.—Fisiopatología del shock.
Tema 12.—Tratamiento del shock.
Tema 13.—Anestesias. — Historia.
Concepto.—Clases de anestesia quirúrgica.

Tema 14.-Medicina psicosomática y anestesia.—Sindrome de adaptación de Selve y anestesia.

Tema 15.—Anestesia general.—Variedades.—Modo de acción de los agentes anestésicos generales. — Anestésicos de inhalación.—Períodos.—Su eliminación.— Anestésicos generales administrados por

medios distintos de la inhalación. Tema 16.—Principlos generales de los métodos de inhalación.—Métodos: abierto de perhalación, cerrado, semicerrado, semiabierto y cerrado con absorción de anhídrido carbónico.

Tema 17.—Eter etilico.—Curso, técnica de la narcosis y método de administración.

18.—Cloroformo y cloruro Tema etilo.—Técnica de la narcosis y métodos

de administración.—Indicaciones. Tema 19.—Oxido nitroso.—Empleo como protagonista o como coadyuvante en

m) protagonista o como constanta la anestesia.

Tema 20.—Ciclopropano.—Mecánica o indicaciones de su uso.—Teoria de la absorción del anhídrido carbónico.

Tema 21.—Eter vinilico-etileno-tricoloro-acetileno.—Otros anestésicos modernos.—Indicaciones.—Técnica de su uso.

Tema 22.—Narcosis inhalatoria combinada.—Narcosis con mezclas.—Narcosis con sucesión de anestésicos (sucesión de anestésicos ordenados y alternantes).

Tema 23.—Examen y preparación del paciente para la anestesia.

paciente para la anestesia.

Tema 24.—Cuidados operatorios: colocación del paciente; problemas derivados de la postura.—Importancia de ésta en la intervención.

Tema 25.—Premeditación y anestesia basal.

basal.

Tema 26.—Accidentes en anestesia.

Tema 27.—Técnicas especiales de anestesia inhalatoria.—Narcosis por intubación (por vias naturales y cruenta).—

Técnicas e indicaciones.

Tema 28.—Narcosis con presión diferencial. — Idem con hiperpresión-Baronarcosis.—Anestesia con circulación reducida

ducida.

Tema 29.—Complicaciones postanestésicas.

Tema 30.-Relaxantes.-Acción farmacológica de los principales agentes.— Usos terpéuticos. — Contraindicaciones.— Drogas anticurare.

Tema 31.—Hipotensión controlada.-

Teoría y práctica. Tema 32.—Anestesia potencializada. Tema 33.—Hibernación artificial.—Concepto y fisiopatología.

Tema 34.—Hibernación artificial.— Practica y cuidados. Tema 35.—Oxigenoterapia. — Métodos de administración.—Indicaciones.—Fundamentos e indicaciones del helio.— Idem del anhídrido carbónico.

Tema 36.—Anestesia por enema.—Narcosis rectal.—Fundamento y técnica.—Indicaciones.—Examen del paciente.—Anestésicos por enema.—Complicaciones que pueden presentarse.

Tema 37.—Anestesia intravenosa.—Evandamentos.—Riegos.—Examen y

Fundamentos. — Riesgos. — Examen v preparación del paciente.—Agentes prin-cipales.—Indicaciones y técnica de admi-nistración.—Complicaciones. Tema 38.—Hipnoanalgesia por vias sub-

Tema 38.—Hipnoanalgesia por vias sub-cutánea, intramuscular y oral.—Agentes hipnoanalgésicos. — Fundamentos fisio-lógicos.—Indicaciones y técnica. Tema 39.—Analgesia local. — Varieda-des.—Agentes analgésicos y exaltadores. Usos, riesgos y complicaciones.—Analge-sia terminal; por infiltración terminal, por contacto o de superficie. Tema 40.—Raquianestesia

Tema 40.—Raquianestesia.

Tema 41.--Anestesia extradural.--Anestesia segmentaria intravascular. Tema 42.—Anestesia paravertebral y de plexos.

Tema 43.-Analgesia troncular.-Analgesia troncular de los nervios craneales. Idem de los raquídeos (cuello, tronco y extremidades).

Tema 44.-Analgesia del sistema ner-

vioso de la vida vegetativa.—Simpático, cervical, torácico, lumbar y sacro.

Tema 45.—Problemas anestésicos en el enfermo de urgencia.—Abdomen aguido, shock, enfermos comatosos, etc.
Tema 46.—Anestesia en Neurocirugia.—
Problemas que plantea.
Tema 47.

Tema 47 — Anestesia en Pediatria.-

Problemas que plantea.

Tema 48.—Principales problemas anestesiológicos en Geriatría.

Tema 49.—Anestesia en Endocrinología.

Problemas que plantea.

Tema 50.—Anestesia en Odontología.— Principales técnicas y sus indicaciones. Tema 51. — Problemas anestésicos en

Otorrinolaringologia y Oftalmología.

Tema 52. — Analgesia y anestesia en
Obstetricia. — Principales fundamentos y
técnicas de administración. — Problemas
especiales en la cesárea y en la enferma embarazada.

Tema 53.—Técnicas y problemas anes-tésicos en Cirugía de tórax Tema 54.—Problemas anestesiológicos

en Cirugía cardiovascular.
Tema 55.—La anestesia en Cirugía abdominal.—Problemas que plantea.
Tema 56.—Anestesia en Traumatología

y en Urología.—Problemas que plantea.

#### HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Tema 1.—La Sangre. Conceptos generales.—Caracteres fisico-químicos.—Composición química.

Tema 2.—Embriogenia de las células

hemáticas

Tema 3.-Eritrocitos. - Desarrollo normal y patológico de los mismos.-Reticufunción del mismo. — Formas anormales

del eritrocito.
Tema 4.—La hemoglobina.—Su determinación.—Caracteres químicos y meta-

bólicos de la misma.

Tema 5.-Renovación y muda de los hematies en condiciones normales y patológicos.

Tema 6.--Leucocitos.-Clases de leucocitos.-Destino de los leucocitos.--Valores normales de los mismos.—Patología de los leucocitos y su significado. Tema 7.—Plaquetas.—Fisología de la

coagulación.—Trastornos de la coagula-ción.—Clasificación de las causas de las hemorragias. — Valor de las pruebas de

ragilidad capilar y coagulación.
Tema 8.—La sangre en su conjunto.—
Cantidad total de sangre.—Estabilidad de

la suspensión hemática.

Tema 9.—Los grupos sanguíneos. — El sistema A. B. O.—Otros Grupos sanguíneos independientes de este sistema.

Tema 10. — Determinación del grupo.

Técnicas y lectura.—Clasificación sin sue-ros testigos.—Pruebas de compatibilidad. Tema 11.—Obtención de suero.—Titula-

ción.—Conservación. — Sueros inmunes.— Preparación de suspensiones de glóbulos testigos.

Tema 12.—El antígeno RH.—Importan-

Tema 13.—El antigeno RH.—Importan-cia del factor Rhesus.

Tema 13.—Selección de dador.—Estudio general del dador.—Peligros de la san-gre del dador universal.—Examen clínico y de laboratorio del dador.—Cantidad a extraer.—Intervalo entre las extracciones. Acción de la extracción sobre el dador.—Hemodadores especiales — Accidentes y complicaciones.

Tema 14.—Vías de administración.—Ve-

nas.—Médula ósea. — Cuerpos cavernosos. • Peritoneo.—Arterias.—Corazón.—Músculos

Piel.

Tema 15.—Instrumental.—Su preparación, esterilización y conservación.—Estu-dio de las distintas sustancias estabiliza-doras.—Preparación de soluciones estabi-

dizadoras y conservadoras.

Tema 16.—Técnica de la extracción.—
Técnica de la transfusión.—Estudio del receptor.—Las transfusiones copiosas simples o combinadas.—Exanguino-transfusión

 La sangre conservada. Cambios biológicos.—Ventajas o inconvenientes de la sangre conservada.

Tema 18.—Plasma y suero humano.— Preparación, conservación y administra-

Tema 19.—La transfusión de sangre en Pediatría.—Vías de administración.—Indicaciones.

Tema 20.—Indicaciones de la transfusión. — Choque. — Quemaduras. — Hemorragias.—Cirugía. — Infecciones.—Enfermedades de la sangre.-Otras indicacio-

Tema 21. — Reacciones, accidentes y complicaciones de la transfusión. — Su

profilaxis y tratamiento.

Tema 22.—Derivados y sustitutivos de

la sangre.

Tema 23.—Servicios de transfusión hospitalarios o Bancos de sangre.—La trans-

fusión sanguínea en tiempo de guerra. Tema 24.—Cómo organizar una transfusión de urgencia.

Convocando concurso-oposición para cu-brir plazas de Médicos residentes en las residencias sanitarias del Seguro Obli-gatorio de Enfermedad en las localida-des que se citan.

En virtud de las disposiciones legales vigentes y las facultades conferidas a esta Dirección General de Previsión (artículo 3 de la Orden de 27 de octubre de 1947, artículo primero de la Orden de 28 del mismo mes y año, artículo 18 del Decreto de 16 de diciembre de 1950 y concordantes) se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos residentes en las residencias sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad de las localidades que se citan, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas a cubrir es:

Albacete	1
Almería	1
Badajaz	2
BadajazBaleares	2
Barcelona	1
Bilbao	1
Cáceres	1
Cádiz	2
Coruña (La)	2
Gerona	$\frac{2}{2}$
Guadalajara	1
Huelva	1
Málaga	$\bar{2}$
Palencia	$\bar{2}$
Sevilla	$\tilde{2}$
Teruel	ī
Valencia	ī.

2.ª Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Previsión, habrán de presentarse en la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Marqués de Urquijo, 47, Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Este plazo es improrrogable, no sólo para la presentación de las instancias, sino para cualquiera de los documentos que a continuación se relacionan: 2.ª Las instancias, debidamente reinte-

a) Certificado de nacimiento, debida-

mente legalizado.
b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo, pudiendo presentar en su defecto el recibo que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Cen-

tral de Penados y Rebeldes.
d) Certificado de adhesión al Régimen, expedido por el Delegado Provincial de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de la provincia

provincia de su residencia.
e) Cuantos certificados de méritos estime convenientes el solicitante, debien-

do tener presente que no serán tenidos en cuenta por el Tribunal los no justifi-

cados documentalmente.
f) Certificado oficial de ex combatiente o ex cautivo de los opositores que ale-

guen estas condiciones.

Los documentos que habrán de presentarse serán necesariamente los que se especifican en cada apartado, sin que puedan sustituirse por otros que impliquen dan sustituirse por otros que impliquen la posesión de los exigidos, así como tampoco presentarse fotocopias o testimonios de los originales, con excepción de los despachados por Notario.

3.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones que además de reunir las condiciones mencionadas anteriormente no haga más de cinco años que havan terminado su

de cinco años que hayan terminado su Licenciatura el día de la publicación de esta convocatoria. 4.ª El Tribunal que ha de juzgar este

concurso-oposición estará formado por los siguientes miembros Médicos:
Presidente: Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Vicepresidente: El Inspector Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obli-gatorio de Enfermedad, o por Delegación

un Inspector general del mismo. Vocales: Un Catedrático de la Facultad Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina; un representante de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad; un Inspector de los Servicios Sanitarios que actuará de Secretario Secretario.

Los Organismos representados propondrán los suplentes además de los repre-

sentantes

5.ª La fecha de comienzo de las oposiciones será anunciada oportunamente en el tablón de anuncios de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enferme-dad, Marqués de Urquijo, 47, Madrid, con quince días de antelación.

6.ª Antes del comienzo de los ejercicios los solicitantes al concurso-oposición su-frirán un examen médico, quedando eliminados aquellos que no reúnan las aptitudes psicofísicas necesarias para el des-

empeño del cargo.
7.ª La práctica de los ejercicios de opo-sición, que no podrán tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán en:

marzo de 1942, consistirán en:
a) Desarrollo por escrito y durante
tres horas, como máximo, de des temas
sacados a la suerte entre los que formen
el programa (que es el mismo del concurso-oposición anterior) publicado en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de
14 de abril de 1953: uno de la parte de
cirugia y otro de la de Medicina. Este
elercicio será leído nor el opositor

ejercicio será leido por el opositor. El tema sexto del indicado programa queda redactado así: «Septicemias. Clasificación. Estudio clínico y terapéutico de los cuadros más frecuentes».

b) Ejercicio práctico con arreglo a los : temas insertos en el programa menciona-do. Este ejercicio podrá ser ampliado a las pruebas que el Tribunal crea necesario.

Los dos ejercicios mencionados serán eliminatorios.

8.ª Todos los ejercicios de la oposición

serán públicos.

9.ª El opositor que no concurra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente

10. Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos. Las calificaciones se efectuarán suman-

do las puntuaciones otorgadas por los dis-tintos miembros del Tribunal, dividiéndose el total de los puntos por el número de los Vocales, siendo el cociente la cali-ficación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de cuatro de sus miembros.

La elección de plaza se verificará 11.

por orden riguroso de puntuación.

12. La vigencia del ejercicio en el cargo de Médico Residente será de cuatro años improrrogables, sin que los titulares de estas plazas conserven derecho algu-no para el futuro en el Seguro Obligato-rio de Enfermedad.

13. Como honorarios percibirán anual-

mente los Médicos Residentes catorce mil pesetas, más dos mensualidades extraor-dinarias: una el 18 de julio y otra en Navidad, y los beneficios que se deriven del Decreto de 25 de septiembre de 1953.

- 14. Los opositores que resulten nombrados habrán de tomar posesión del cargo en el plazo de quince dias naturales, contados a partir de la fecha de notificación, entendiéndose, caso de no efectuarlo, que los titulares renuncian no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.
- 15. Los Médicos Residentes quedarán sometidos, además de a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a las normas que se dicten para el ejercicio de su cargo y para la organización de las residencias sanita-rias del mencionado Seguro.

Madrid, 16 de mayo de 1956.-El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 febrero 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligia de Control de 1971 de 19 gatorio de Enfermedad (BOLETIN OFIgatorio de Enfermedad (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Segu-ro Obligatorio de Enfermedad, se anun-clan a concurso las siguientes vacantes de Medicina general, en las Zonas que se señalan:

a) Una vacante en Zaragoza (Zona Delicias).

Una vacante en Zaragoza (Zona

Miralbueno).
c) Una vacante en Zaragoza (Zona Miralbueno).

d) Una vacante en Zaragoza (Zona Garrapinillos). e) Una vacante en Escatrón (Zona

mnica).

Las vacantes anunciadas se cubrirán cdn arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

mente establecido, de la siguiente forma:
Las de los apartados a), b) y e) por
los Facultativos incluídos en la Escala
de 1946, con residencia en Zaragoza, y,
en su defecto, en cualquier localidad de
la provincia. En caso de no existir solicitantes incluídos en las Escalas de 1946,
se aplicará la Escala Nacional.
Las de los apartados c) y d), por los
Facultativos incluídos en la Escala Nacional

cional.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Segu-

ro Obligatorio de Enfermedad. Por consiguiente, podrán solicitar las Vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días, naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluídos en las Escaras de 1946 y Escala Nacional, que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrisimo señor Jefe Nacional del Seguro de Enfermedad, y en ellas se podrán so-lictar las vacantes anunciadas, debiendo de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Zaragoza.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publi-cará en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 febrero 1946). Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Direc-

rector general, P. D., M. Amblés.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades que se citan.

Visto el expediente promovido por la Entidad Ascensores Muguerza, S. A., do-miciliada en San Sebastián, calle de Za-baleta, número 37, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato mon-tacargas de 500 Kg. de carga útil, Esta Dirección General, de acuerdo

con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio, de 1 de agosto, de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

- Aprobar en favor de la entidad Ascensores Muguerza, S. A., el prototipo de aparato elevador montacargas de 500 Kg. de carga útil, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción MV-2, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Perlamento. Reglamento.
- 2.º La aprobación del prototipo que-da supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:
- A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las característi-cas y detalles expuestos en la Memoria planos que se acompañan a la solici-

tud, y que están suscritos con fechas 10 de enero de 1955 y 4 de marzo de 1956. B) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del protetipo y de los playes complementarios totipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad interesada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento la Entidad Ascensores Muguerza, S. A., permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elegación que compronen el prototico appromentos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados: a) El nombre y domicilio de la enti-

dad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instruc-ción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de refe-rencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1956.-El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las **De**-legaciones de Industria de España.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fábrica Española de Lámparas de Cuarzo, S. A., en solicitud de autorización para la ampliación de su industria con la fabricación de placas de selenio en Madrid, comprendida en el grupo 2., b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Fábrica Española de Lámparas de Cuarzo, S. A., la ampliación que solicia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición d ministerial y a las especiales siguientes:

1.2 El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a pa. r de la fecha de publicación de esta autoriza-ción en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria ni primerás materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maticipa de que quinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria y primeras materias lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.2 En plazo de seis meses se presentarán a examen y aprobación de la De-legación de Industria la escritura de am-pliación de capital, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º, ambas inclusive, de la citodo disposición ministrales. citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Di-ector general, José García Usano. Usano.

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

#### Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la importación de dos culderas de vapor y de un grupo de emergencia en la fábrica de Zuazo (Galdácano). Vizcava, de la Unión Española de Explosivos, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Manuel Ochoa O'Shea, en nombre y representación de la Unión Española de Explosivos, S. A., mediante instancia de fecha 12 de mayo de 1955, por la que se solicita autorización para instalar en la compania de constancia de se solicita autorización para instalar en la constancia de co la fábrica de Zuazo. Galdácano (Vizca-ya). dos calderas de vapor «Babcock Wilcox» y un grupo de emergencia y aprovechamiento de vapor de escape marca «Spillingwer», de Hamburgo. con objeto de disponer energía en todo momento con que atender aquellas instalaciones:

Resultando que las dos calderas «Babcock Wilcox» son capaces de producir un total de 10.000 kilos de vapor hora a 18 kilos y 300 grados centigrados, y que para accionamiento del grupo de emergencia, compuesto de un motor de vapor de contrapresión, se aprovechará el salto de 18 a 5 kilos/cm² entre la presión de vapor producida por las calderas y la empleada en la calefacción industrial, el cual dispondrá de una potencia de 500 al 600 H. P. e irá acoplado directamente a un alternador especial de 500 KVA., 500 voltios, 1.000 r. p. m., 50 períodos por segundo. Que el combustible será de hulla:

Vistos el informe del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya, de fecha 16 de febrero de 1956, proponiendo favorablemente la instalación solicitada, y en uso de las atribuciones que le esy en uso de las atribuciones que le están concedidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Regimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946. de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a Unión Española de Explosivos, S. A., la instalación antes mencionada, con arreglo al proyecto presentado el 12 de mayo de 1955.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales que fijan las disposiciones citadas y la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica, así como las especiales si-

 La presente autorización es válida, salvo perjuicios a tercero, solamente para el peticionario y para el destino expresado.

II. Las instalaciones se adoptarán exactamente al proyecto presentado, y deberán empezarse en el plazo de dos me-

berán empezarse en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el interesado dar cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos. III. El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras. En caso comprobado de fuerza mayor ajena a la voluntad de la Empresa podrá ampiar el citado plazo la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya.

IV. Si una vez concedida la prórroga por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya fuese ésta agotada y siguieran

subsistiendo causas de demora por fuerza mayor y fuera precisa una segunda prórroga del plazo de instalación, debe justificarse esta necesidad y solicitarse la meva prórroga de esta Dirección Gene-ral de Minas y Combustibles. V. Si al realizar el proyecto de su eje-

cución precisara alguna variación no esencial en el mismo habrá de solicitarse, justificandolo debidamente ante la Je-fatura del Distrito Minero de Vizcaya, para la resolución previa que proceda.

VI. La presente autorización no pre-juzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrá de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de esta Dirección General de Minas y Combustibles. VII. Esta autorización no prejuzga el

cupo necesario de menudo de hulla para

la alimentación de las dos calderas. VIII. Por la Jefatura del Distrito Mi-nero de Vizcaya se comprobará que la nero de vizcaya se comprobara que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos en su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o

anomalia que pudiera observarse.

IX. No será autorizado el funcionamiento de esta instalación sin la previa confrontación de la Jefatura de Minas de la eficacia de la captación o recogida de polvo y depuración de aguas residua-les en forma que se eviten en todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximi-dades de la misma, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden del 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas e Insalubles y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 218, 219, 226, 227, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Meta-

X. Una vez concluído el montaje, por la Jefatura del Distrito Minero de Viz-caya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a las normas que rigen los servicios de electricidad y en relación con la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes; se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si pro-cede, la de autorización de funciona-miento y se enviarán a esta Dirección General copias de las mismas.

XI. Además de las condiciones ante-dichas, queda sujeta esa autorización a las generales que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia quedan todas estas instala-ciones, principales, auxiliares y acceso-rias, conforme a lo dispuesto en el Re-glamento de Policía Minera y Metalúrgi-

ca antes citado. XII. Esta autorización será anulada en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo esa Jefatura notificar este acuerdo en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—El Director general, P. D., Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid al día 5 de junio de 1956

Ha de constar de cuatro series de 52.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pe-setas; distribuyendose 8.981.700 pesetas setas; distribuyendose 8.981.700 pesetus en 7.501 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios

	emios da serie	Pesetas
	*	
	de	1.000.000
	de	500.000
1	de	250.000
	de 15.000	150.000
1.467	de 2.500	3,667,500
519	de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos	
	para los billetes cuyas dos	
	últimas cifras sean iguales	
	a las del que obtenga el	
	premio primero	1.297.500
99	aproximaciones de 2.500 pe-	
	setas cada una, para los 99	
	números restantes de la	045 500
	centena del premio primero.	247.50 <b>0</b>
99	idem de 2.500 id. id., para	
	los 99 números restantes de la centena del premio se-	
		247.500
00	gundo idem de 2.500 fd. id., para	24 1.500
29	los 99 números restantes de	
	la centena del premio ter-	
	cero	247.500
0	idem de 20.000 pesetas ca-	241.000
2	da una, para los números	N.
	anterior y posterior al del	
	premio primero	40.000
9	idem de 10,000 id. id., para	10.000
ت	los del premio segundo	20.000
2	idem de 7.225 id. id. para	
-	los del premio tercero	14.450
5.199	los del premio tercero reintegros de 250 pesetas	
0.200	cada uno, para los números	
	cuya terminación sea igual	
	a la del que obtenga el pre-	
1	mio primero	1.299.750
7.501		8.981.700

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.